Departamento: Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.

Tipo de Procedimiento: Contratación abierta por concurso del servicio de Mantenimiento de los Espacios Libres, Parques, Zonas ajardinadas y Arbolado (Jardinería) del Municipio de Muskiz

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE SERVIR COMO BASE PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DEL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS LIBRES, PARQUES, ZONAS AJARDINADAS, TALUDES Y ARBOLADO (JARDINERIA) DEL MUNICIPIO DE MUSKIZ.

ÍNDICE.

1. OBJETO DEL CONTRATO. 1

2. AMBITO DEL SERVICIO. 1

3. GENERALIDADES DEL SERVICIO. TRABAJOS QUE COMPRENDE. 2

3.1. LABORES DE CONSERVACIÓN. 2

3.1.1. LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES. 2

3.1.2. DESBROCE. 3

3.1.3. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS. 3

3.1.4. SIEGA. 5

3.1.5. RIEGO. 6

3.1.6. ABONADO. 7

3.1.7. PERFILADO Y CONSERVACIÓN DE BORDES DE PRADERAS, MACIZOS Y SETOS. 8

3.1.8. AIREACIÓN Y ESCARIFICADO. 9

3.1.9. RECEBADO CON ARENA. 9

3.1.10. ENTRECAVADO. 9

3.1.11. RASTRILLADO. 10

3.1.12. RECORTES Y PODAS CON TIJERAS DE ARBUSTOS Y SETOS. 10

3.1.13. MANTENIMIENTO Y PODAS DE ARBOLADO. 11

3.2. LABORES DE REPOSICIÓN. 13

3.2.1. REPOSICIÓN, PLANTACIONES DE PLANTA ANUAL, VIVACES, BULBOS, ARBUSTOS Y ARBOLADO. 13

3.2.2. SIEMBRA DE CÉSPEDES. 15

3.2.3. COLOCACIÓN DE TEPES. 15

3.3. NUEVAS PLANTACIONES. 15

3.4. SERVICIO DE ACCIÓN INMEDIATA. 16

4. CALENDARIO DE TRABAJO. 17

5. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO. 19

5.1. HORARIO DEL SERVICIO. 19

5.2. JEFATURA DEL SERVICIO. 19

5.3. PERSONAL. 19

5.4. NORMAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. 21

5.5. CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS. 22

5.6. CALIDAD. 23

5.7. MEDIOS MATERIALES. 24

5.8. INSTALACIONES FIJAS. 26

5.9. COMUNICACIONES. 26

6. COMIENZO Y FINALIZACIÓN DEL SERVICIO. 27

6.1. COMIENZO. 27

6.2. FINALIZACIÓN. 27

7. ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS. 28

7.1. ANEXO I: LISTADO DE ZONAS VERDES, CAMINOS, PARTERRES Y ARBOLADO. 28

7.2. ANEXO II: PERSONAL A SUBROGAR. 30

7.3. ANEXO III: CONVENIO COLECTIVO. 31

7.4. ANEXO IV: CONTENIDO DE LA OFERTA A PRESENTAR. 52

7.4.1. CONTENIDO SOBRE B: DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR..... 52

7.4.2. CONTENIDO SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA..... 59

7.5. ANEXO V: DESGLOSE PRECIO DEL SERVICIO. 67

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego de Condiciones es el de servir como base para la contratación mediante concurso público de los trabajos de mantenimiento de espacios libres, parques, zonas ajardinadas y arbolado (jardines) del municipio de Muskiz, regulando los aspectos técnicos básicos de la forma de realización del servicio, estableciendo las zonas de actuación y los sistemas a emplear para conseguir una correcta prestación del servicio.

2. AMBITO DEL SERVICIO.

El ámbito del servicio se circunscribirá a todas aquellas zonas determinadas por el Ayuntamiento de Muskiz detalladas en el Anexo I *, así como aquellas otras que demanden la prestación del servicio y sean incorporadas.

A continuación, se detallan los diferentes tipos de espacios que serán objeto de atención por el presente pliego en base a la similitud del tratamiento a aplicar:

A.- Zonas verdes (espacios libres y jardines).

B.- Taludes, zonas a desbrozar y limpiar (ferrocarril, ríos, etc.)

C.- Zonas de flor (jardines, parterres y jardineras).

D.- Árboles, arbustos y alcorques.

En el **plazo de un año** desde el inicio del contrato, la empresa adjudicataria completará sobre la base cartográfica del Ayuntamiento DWG, la delimitación, superficie e inventariado de todos los espacios verdes incluidos en el ámbito, así como de los elementos que integran este Pliego (A, B, C, y D). Suministrara los datos gráficos en capas independientes que permitan la gestión y actualización y en datos alfanuméricos en Excel. Esta documentación será valorada y validada por los Servicios Técnicos Municipales. En el caso de que, durante una anualidad del periodo de vigencia del contrato, el inventario haya sido modificado, la adjudicataria presentará en el mes de diciembre de cada año un nuevo inventario actualizado.

*(Los datos reflejados en el citado anexo se proporcionan lo más detallados posible. No obstante, las ofertas se entenderán sobre todas las diferentes zonas con independencia de su medida real. Es por ello que la medida real de las zonas no supondrá en ningún caso aumento o disminución del costo de la contrata)

3. GENERALIDADES DEL SERVICIO. TRABAJOS QUE COMPRENDE.

El servicio a realizar comprende una serie de labores que podemos clasificar en labores de conservación, labores de reposición, nuevas plantaciones y otros trabajos diversos.

3.1. LABORES DE CONSERVACIÓN.

Comprenden todos aquellos trabajos que se deben realizar de forma obligatoria, con la periodicidad señala en los diferentes planes ajustados a lo señalado en el calendario de trabajo de este pliego y, en todo caso, las veces necesarias para cumplir con los siguientes objetivos:

- Mantener el ornato.
- Conservar el valor ornamental y estético.
- Conservar el valor botánico.
- Mantener la vegetación contralada.

Estas labores se descomponen en los siguientes apartados:

3.1.1. LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES.

Consistirá en la recogida y el traslado a un vertedero autorizado de:

1. Residuo tipo 1: Los restos vegetales procedentes de procesos naturales (caída de hojas en otoño, malas hierbas, malezas, etc.) y de las labores propias del mantenimiento.

2. Residuo tipo 2: Los residuos abandonados por las personas usuarias de las zonas verdes, los excrementos, los plásticos y papeles arrastrados por el viento y cualquier otro tipo de residuo no vegetal que pudiera encontrarse dentro de las zonas verdes, con el fin de que estos terrenos se encuentren siempre en perfectas condiciones de uso e imagen. Se tendrá una especial atención a la limpieza de estos residuos en las jardineras, dada la importancia de las mismas en cuanto al ornato e imagen pública de nuestro pueblo.

La recogida será diferenciada para el tipo 1 y el tipo 2.

Los residuos de tipo 2 se depositarán dentro de bolsas cerradas en los contenedores de RSU existentes por el municipio.

Los residuos de tipo 1 se enviarán a vertedero autorizado o planta de compostaje, prefiriéndose esta última opción. Los gastos originados en el transporte de residuos hasta vertedero autorizado (o planta de compostaje), incluido el canon de vertidos, estarán incluidos dentro del precio del contrato.

No se permitirá la acumulación de residuos de tipo 2.

Para optimizar los trabajos de transporte se preferirá la acumulación de residuos de tipo 1 en un lugar centralizado y acondicionado para el mismo, preferiblemente en un contenedor de gran tamaño. La empresa adjudicataria presentará plan de residuos en el que indique la forma de recogida, almacenamiento, transporte y destino de los mismos.

Anualmente la adjudicataria presentará un plan de limpiezas adaptado a la época y uso de las diferentes zonas, en base a lo señalado en el calendario de trabajo (Art.4 de este pliego) a aprobar por la Dirección del Servicio.

3.1.2. DESBROCE.

Algunos de los terrenos objeto de este contrato tienden a estar ocupados por maleza, zarzas, etc. que hay que desbrozar para que, de forma paulatina, se conviertan en pradera firme. No se podrá utilizar el fuego como medio de eliminación sino la roza. En casos especiales, de elevada dificultad, se valorará la aplicación de herbicida (Según normativa en vigor), para lo cual la adjudicataria presentará solicitud por escrito ante el responsable del contrato para su aprobación indicando:

a) Fecha prevista de la operación de aplicación.

b) Identificación del producto fitosanitario (nombre comercial, número de inscripción en el Registro Oficial de Productos fitosanitarios y número o referencia, en su caso, del lote de fabricación).

c) Cantidad de producto objeto de la operación.

d) Identificación del suministrador o de la parte contratante del servicio (nombre y apellidos o razón social, dirección o sede social y NIF).

e) Cultivo u objeto del tratamiento realizado.

Anualmente la adjudicataria presentará un plan de desbroces adaptado a la época y uso de las diferentes zonas, en base a lo señalado en el calendario de trabajo (Art.4 de este pliego) a aprobar por la Dirección del Servicio.

3.1.3. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.

Se desarrollará en dos fases paralelas:

Fase preventiva, tendente a mejorar y mantener con vigor vegetativo óptimo los árboles, arbustos, anuales - vivaces y céspedes; y otra combativa, tendente a eliminar las plagas y enfermedades que

surjan y afecten a los vegetales. El preventivo se desarrollará durante todo el año, mediante la labor de vigilancia, saneamiento y eliminación de focos de infección.

Fase combativa, se realizará, inmediatamente, al aparecer la plaga o enfermedad; y para ello, se utilizarán elementos químicos y mecánicos, suficientes para su eliminación; procurando que se realice su aplicación con la menor molestia al vecindario y utilizando productos debidamente registrados y aprobados por el Ministerio de Agricultura, evitándose aquellos de alta toxicidad.

Este apartado recogerá las labores que sean necesarias para recuperar el arbolado afectado por golpes, rotura de ramas y aquellas circunstancias que afecten al arbolado y obliguen a un trabajo de desinfección y cicatrización, mediante el uso de los materiales y medios necesarios para su total recuperación.

Se realizarán tratamientos, según necesidades y tipo de planta, árbol o arbusto. Anualmente la adjudicataria presentará **un documento de asesoramiento de tratamientos fitosanitarios** a aprobar por la dirección del servicio (según lo establecido en la normativa en vigor en cada momento).

Antes de la realización del tratamiento, se comprobarán las previsiones meteorológicas, anulándose el tratamiento en caso de no ser las adecuadas, siendo las condiciones recomendadas para su aplicación:

- Días de estabilidad atmosférica, nublados o de baja insolación. Nunca con lluvia.
- Temperatura menor de 30 °C.
- Humedad relativa mayor que el 55 por ciento.
- Velocidad del viento menor que 10 km/h.

Durante la aplicación la adjudicataria será responsable de:

- Adoptar las medidas necesarias para evitar el acceso de terceros durante el tratamiento y después del tratamiento a las zonas tratadas.
- Realización de los tratamientos en horarios en los que la presencia de terceros sea improbable, salvo que se trate de jardines cerrados o que sea posible establecer una barrera señalizada que advierta al público de la prohibición de acceso al área señalizada.
- Colocación de la correcta señalización de las zonas de tratamiento, indicando el plazo de reentrada al recinto y vigilando su correcto mantenimiento.
- En espacios utilizados por grupos vulnerables, tales como jardines dentro o cerca de colegios, haurreskola, zonas de juegos infantiles, residencias de personas ancianas, centros de asistencia

sanitaria, se requiere dar conocimiento previo a la persona directora del centro afectado para que pueda adoptar las medidas que procedan, tales como el cumplimiento del art 24 de la Ley PRL sobre coordinación de actividades empresariales(o la normativa en vigor en cada momento), o evitar el acceso de terceros.

- La correcta gestión de los residuos y de los envases fitosanitarios.

Anualmente la adjudicataria presentará un plan de tratamientos fitosanitarios a aprobar por la Dirección del Servicio, donde se indiquen las zonas, frecuencia y calendario de aplicación, dosificación y características de los productos a utilizar.

3.1.4. SIEGA.

Consistirá en el corte periódico de la hierba, con el fin de que ésta no alcance una altura superior a los 20 cm. El corte deberá hacerse a una altura máxima de 4 cm. De esta forma se obtendrá así un césped sano y vigoroso.

La siega se efectuará con una periodicidad dependiente de las estaciones y tantas veces sea necesario para que la altura de la hierba no alcance el máximo exigido.

La recogida del césped será inmediata y correrá a cargo de la adjudicataria. Se admite la utilización de segadoras con posibilidad de reciclar (mulching), excepto en primavera y verano, momento en el que habrá que realizar la recogida de la hierba obligatoriamente.

Para remates, zonas estrechas y de difícil acceso se podrán usar las motoguadañas, perojamás deberán acercarse a árboles y arbustos marcando su tronco ya que en ese caso se exigirá su sustitución al contratista.

Antes de realizar los trabajos de siegas, se comprobará que no existen en el terreno piedras o cualquier otro material que pudiera ser propulsado con la maquinaria utilizada. En caso de existir se habrá de retirar. En general se utilizará maquinaria que evite que objetos extraños que existan en el césped puedan salir propulsados. En caso de que resulte inevitable la realización de estas labores junto a vehículos estacionados, estos serán protegidos durante la realización con mantas protectoras o cualquier otro tipo de protección efectiva, siendo la adjudicataria responsable de los daños causados.

Anualmente la adjudicataria presentará un plan de siegas adaptado a la época y uso de las diferentes zonas, en base a lo señalado en el calendario de trabajo (Art.4 de este pliego) a aprobar por la Dirección del Servicio.

3.1.5. RIEGO.

En la realización de esta labor deberá utilizarse la cantidad de agua mínima indispensable para conseguir el crecimiento adecuado de las especies vegetales, para ello la adjudicataria deberá garantizar el estado óptimo de los medios auxiliares.

La frecuencia y volumen del agua de riego dependerá en todo caso de la época del año, de las condiciones edafoclimáticas y de las especies existentes, de forma que todas las especies vegetales encuentren en el suelo el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

Respecto al horario de los riegos, se realizarán a primera hora de la mañana en el caso de riego manual, y en horario nocturno en el caso del riego automático, con el fin de evitar las horas de mayor insolación y garantizar la menor concurrencia de personas.

El riego se realizará siempre con agua obtenida de la red municipal y se obtendrá, cumpliendo la normativa de usos vigente en cada momento. El agua será por cuenta del Ayuntamiento.

Los **medios auxiliares** a utilizar, tales como boquillas, aspersores, mangueras, etc., deberán de ajustarse a las zonas que van a ser regadas, para evitar que, con el aporte inadecuado en su forma, se produzcan daños en los vegetales instalados o se pierda agua por las superficies pavimentadas.

En cuanto a la **ejecución**, en las zonas donde existen grupos de flor, bulbos, arbustos o arbolado, se regarán evitando encharcamientos, daños en flor, descalces de las plantas, deslizamientos de las zonas labradas, etc., teniendo un especial cuidado en aquellas zonas ubicadas en pendiente.

En el caso de los riegos de primera instalación, tanto para céspedes como para plantación, se realizarán con las boquillas adecuadas para evitar los arrastres de las semillas o la tierra. La frecuencia del riego, hasta su arraigo, dependerá en general de las condiciones climáticas. En árboles y arbustos jóvenes, tanto en zonas verdes como en alcorques, se prestará especial atención al riego de durante los primeros años, hasta garantizar su establecimiento.

Cuando la falta de riego o su incorrecta ejecución motive la muerte o malogre los vegetales, la adjudicataria se verá obligado a reponer los mismos a su coste. De la misma forma, si se produjeran erosiones, daños en las zonas verdes y adyacentes, inundaciones o deterioro alguno, achacables a una mala ejecución, la adjudicataria estará obligado a restablecer a su estado primitivo la zona dañada.

Anualmente la adjudicataria presentará un plan de riegos adaptado a la época y uso de las diferentes zonas, en base a lo señalado en el calendario de trabajo (Art.4 de este pliego) a aprobar por la Dirección del Servicio. Este plan hará distinción entre aquellas zonas en donde el riego se realiza de forma manual y las que disponen de riego automático. Contendrá como mínimo:

- Plan específico para nuevas plantaciones.
- Frecuencia de los riegos manuales según las zonas.
- Frecuencia y horarios establecidos en los riegos automáticos.

Los **riegos manuales** se realizarán con carácter general desde las bocas de riego existentes, pudiendo ser necesario en algunas zonas, el riego desde vehículo cisterna.

Entre las **medidas de seguridad** a tomar se recuerda que es necesario se evitar que el agua moje la calzada o los recorridos peatonales. Siempre que sea posible, se regará desde el exterior de los parterres hacia el interior, evitando arrastrar hojas hacia las aceras o mojar elementos del mobiliario urbano. Si por la ubicación de las bocas de riego, durante la realización de las tareas de riego, las mangueras invadiesen recorridos peatonales, se señalizará convenientemente el peligro, cuidando el desplazamiento de las mismas. Si, por otro lado, el riego se realiza con vehículo cisterna y fuera necesario estacionar al borde de la calzada, se adoptará la señalización consignada en las Normas BAT (Normas Técnicas para las Carreteras de Bizkaia).

En las zonas verdes con instalaciones de **riego automático** propiedad del Ayuntamiento, la adjudicataria hará uso de las mismas siendo responsable de su mantenimiento y programación.

Anualmente, junto el plan de riegos, la adjudicataria presentara **informe de inspección de los sistemas de riego automáticos**, con el fin de acondicionarlas y realizar las reparaciones necesarias, de existir daños en ellas. Las reparaciones serán por cuenta de la adjudicataria . En caso de instalaciones para nuevas zonas, estas serán realizadas por el personal del servicio, por lo que solo se facturará los materiales empleados.

La adjudicataria podrá realizar mejoras en la red de riego a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, quedando éstas en propiedad del Ayuntamiento sin derecho a remuneración alguna.

Como **medidas de seguridad** a tener en cuenta, se recuerda la obligación de dar cumplimiento a el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio (o normativa vigente en cada momento), por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, de aplicación en los sistemas de riego por aspersión en el medio urbano.

3.1.6. ABONADO.

Los abonados se realizarán con dos tipos de abonos: los químicos y los orgánicos.

Los abonados químicos se realizarán principalmente sobre las praderas y se aplicarán en primavera y otoño, mediante el uso de abonos químicos complejos de N-P-K y sulfato amónico de 21%. La

dosis será de 6 Kg./área, la cual se podrá dividir al 60% de 8-8-8 ó 0-15-15 y el 40% de SO4(NH4)2 al 21%.

Los abonos orgánicos se realizarán en otoño, mediante la utilización de estiércol fermentado y desinfectado, o bien mantillo orgánico en dosis de 0,5 3./área. Cuando los abonados afecten a macizos, arbustos, arbolado y praderas, éstos conllevarán un trabajo previo de sallado.

También se procederá al tratamiento con productos específicos, tendentes a corregir las carencias de micronutrientes, la textura y esponjamiento del suelo; todo ello en el momento del abonado.

Cuando se realicen nuevas plantaciones o siembras, se procederá a la realización de un análisis del suelo, con el fin de conocer sus características químicas y físicas, y proceder a los trabajos de acondicionamiento mediante cal, estiércol, arena y/o químicos, utilizándose en la mezcla las dosis necesarias de enmiendas orgánicas o calizas, como parte del abonado.

Cuando se vayan a realizar nuevos macizos o plantaciones, la dosis de abono orgánico será de 1,5 m3/área, y ello no evitará el que se pueda modificar dicho abonado, como su dosis, siempre que se considere necesario, en función del suelo, enclaves y especies a utilizar.

Para el arbolado se podrán utilizar abonos foliares, los cuales se realizarán en la época en que las lluvias eviten su lavado y se podrán compaginar con tratamientos fitosanitarios.

Con carácter general se establece una **periodicidad mínima de abono** de dos veces al año, una en primavera y otra en otoño. Anualmente la adjudicataria presentará un plan de abonados a aprobar por la Dirección del Servicio, donde se indiquen las zonas, frecuencia y calendario de aplicación, dosificación y características de los abonos a utilizar.

El Servicio Técnico Municipal podrá solicitar muestras de los abonos empleados, así como su análisis, para la verificación de la idoneidad de los mismos, siendo los gastos derivados de dichos análisis con cargo a la Empresa adjudicataria.

3.1.7. PERFILADO Y CONSERVACIÓN DE BORDES DE PRADERAS, MACIZOS Y SETOS.

Consiste en el mantenimiento de los bordes del césped, tanto en su contacto con paseos, como en setos, parterres y macizos.

Será necesario que éstos sean siempre paralelos entre sí y con el borde exterior, que no sean ocupados ni deformados por efecto de siegas, sallos y labores que se realicen en los macizos, parterres, setos y arbustos. En aquellos casos en que, por razones de estética o diseño, sean necesarios realizar bordes de nueva creación, la adjudicataria procederá a su realización.

El uso de herbicidas, selectivo o total, quedará prohibido para realizar esta conservación.

Anualmente la adjudicataria presentará para su aprobación por la Dirección del servicio, un plan de perfilados según la época y uso de las diferentes zonas, en base a lo señalado en el calendario de trabajo (Art.4 de este pliego).

3.1.8. AIREACIÓN Y ESCARIFICADO.

Se realizará principalmente con maquinaria específica. El material extraído en la aireación será retirado, recebándose los orificios con mantillo y arena.

La licitadora indicará en su oferta los m2 anuales de zonas de césped en los que se compromete a realizar esta labor.

Anualmente la adjudicataria presentará **un plan de aireación y escarificado** de zonas verdes. Esta labor se realizará, una vez al año. El servicio deberá contar con maquinaria para realizar estos trabajos.

3.1.9. RECEBADO CON ARENA.

Se realizará sobre céspedes, cuando se realicen labores de aireación; así como cuando, por razones edafológicas, el terreno necesite dicho recebado para modificar y mejorar su estructura, principalmente en las que, por su uso o terreno, son más compactas o pesadas.

La licitadora indicará en su oferta los m2 anuales de zonas de césped en los que se compromete a realizar esta labor.

Su dosificación estará acondicionada al análisis del suelo, que permita conocer su dosificación de acuerdo con la clasificación de tierras.

En aquellas zonas en las que la arena forme parte del pavimento, viales o paseos, se repondrá anualmente para corregir las erosiones o deterioros, que por el riego o el agua se hubiera producido.

La arena utilizada será por cuenta de la adjudicataria .

Anualmente la adjudicataria presentará **un plan de recebado** de zonas verdes. Esta labor se realizará, una vez al año. El servicio deberá contar con maquinaria para realizar estos trabajos.

3.1.10.ENTRECAVADO.

Se realizará en zonas de parterres, macizos arbustivos, setos y arbolados y demás zonas no encespadas y tendrá como misión eliminar las malas hierbas y costras, teniendo cuidado en no afectar al sistema radical de los vegetales ornamentales. Esta labor puede ir entrelazada con labores de abonado o de corrección de micronutrientes, y se realizará una de ellas en el inicio de la época de

riego, quedando el resto de las veces supeditado a la existencia de malas hierbas o costras, que impidan un buen aprovechamiento del agua de riego, así como siempre que la Dirección del Servicio lo considere oportuno.

En ningún caso se utilizarán herbicidas totales o selectivos para tal fin.

A los arbustos y arbolados plantados en zona terriza se les dará dos entrecavados, uno en primavera y otro en el otoño, de una profundidad del orden de 12 a 15 cm. y 40 cm. de radio, sin que afecte, en ningún caso, al sistema radicular

Para los árboles de alineación en calle, la cava comprenderá toda la superficie del alcorque y será realizado al menos dos veces al año, en primavera y verano.

Anualmente la adjudicataria presentará un plan de entrecavados a aprobar por la Dirección del Servicio, donde se indiquen las zonas y calendario en base al Art.4 de este pliego.

3.1.11. RASTRILLADO.

Será una labor a realizar siempre que se realice un laboreo, entrecavado y hoyado con aireación, tanto por la recogida de los restos como para evitar la compactación.

3.1.12. RECORTES Y PODAS CON TIJERAS DE ARBUSTOS Y SETOS.

Se realizarán con el fin de mantener y mejorar la forma de la especie vegetal que admita tal labor y para que, con su forma y porte, aumente el valor ornamental para el que se ha destinado. Estas se clasificarán en: poda de formación, poda de conservación, poda de rejuvenecimiento y poda de floración.

Se podrá realizar mecánica o manualmente y el número de recortes a realizar estará en función del tipo y especie de planta a cuidar. Los setos formados no poseerán nunca crecimiento aislado, de manera que afecten a su silueta; y en caso de ser necesario, se procederá a su replantación, si se encontrasen pelados en su base. Siendo a cuenta dla adjudicataria la planta a reponer.

El recorte y poda se sobreentiende a lo largo de su altura y anchura por ambas caras.

En el caso de vivaces, tanto aisladas como en grupos, macizos o setos, se tenderá a obtener su máxima ramificación y floración; así como eliminación de restos muertos que formen parte del vegetal, pero que no producen valor ornamental alguno.

En los macizos arbustivos y jardineras, las podas y recortes con tijeras tendrán carácter selectivo y ornamental, eliminándose restos secos, teniendo en cuenta su época de floración, porte y ubicación.

En el caso de pantallas, las podas y recortes tenderán a aumentar su vigor ornamental, para lo que han sido destinados, y se procederá a su remate en coronación.

Se darán tres podas anuales. Durante los meses de abril, mayo y junio se realizarán dos y otra más en noviembre.

Anualmente la adjudicataria presentará un plan de podas de setos y arbustos a aprobar por la Dirección del Servicio, donde se indiquen las zonas y frecuencia de realización de estos trabajos.

3.1.13.MANTENIMIENTO Y PODAS DE ARBOLADO.

Mantenimiento.

Se realizará para mantener la salud y buen aspecto de los árboles. En inspecciones periódicas se realiza un control visual del arbolado, sobre todo en los ejemplares de más edad, donde se observan las posibles heridas, huecos y pudriciones y su importancia, las posibles deformaciones del tronco o ramas principales, el estado de las inserciones de las ramas bifurcadas principales, la vitalidad del arbolado, así como otros factores que nos indiquen el estado del árbol y los posibles riesgos de fractura tanto en tronco como en ramas principales.

Se realizará un **inventario de los árboles** existentes en el ámbito del servicio, clasificado de la siguiente manera:

- Clase A: Ejemplar sano.
- Clase B: Ejemplar con defectos no graves. Revisión anual por si cambia su estado. Se evalúan las posibles actuaciones a realizar (Tratamiento de heridas y/o pudriciones/ Poda)
- Clase C: Ejemplar con defectos graves. Se precisa su tala y destoconado.

Los presentes estudios sobre el riesgo del arbolado deben efectuarse por el personal técnico de la contrata, siendo corroborados en el caso de los resultantes de la clase C por los servicios técnicos municipales.

Este se informe se presentará de forma anual junto con el inventario de la jardinería.

Podas.

Se distinguen tres tipos de podas:

- Podas anuales: para sanear y mantener el porte y forma controlado
- Podas de aclareo: para modificar el tamaño o forma del árbol (cada dos años)
- Podas severas: para realizar una reducción del tamaño del árbol considerablemente

También se realizará las podas que fueran necesarias en cercanía de redes de alumbrado, telefonía, electricidad, etc. y todas aquellas otras circunstancias que pudieran suponer riesgos para las personas o vía pública.

Los cortes se realizarán a nivel de la base de la rama a eliminar, dejando la herida enrasada con la rama a la que pertenece. Si fuera necesario eliminar grandes ramas se extremarán las precauciones para evitar que el peso de las mismas desgaje una larga tira de corteza. Tras la eliminación de la rama se eliminará definitivamente el muñón, aplicando en la herida un producto cicatrizante que evite la posterior podredumbre.

Anualmente la adjudicataria presentará un **plan de podas de arbolado** a aprobar por la dirección del servicio, donde se indiquen el programa de los trabajos de poda y los medios necesarios para realizarla.

En los árboles jóvenes se realizará una poda de formación, hasta conseguir el porte y la forma deseada.

Las labores de poda se realizarán preferentemente en la época de parada vegetativa, no siendo preceptiva esta norma para las limpiezas vegetativas y pinzamientos.

Se tendrá en cuenta, para la realización de las podas de plantaciones de árboles ubicadas en itinerarios peatonales, que las ramas no podrán tener una altura inferior a 2,20 metros.

Los restos derivados de la poda se retirarán de forma inmediata, para su posterior reciclado o compostaje.

Las podas serán realizadas por el personal del servicio. Estará incluida en el contrato la maquinaria de elevación para realizar las podas programadas, así como los equipos especiales para la poda de las palmeras.

Mantenimiento de los alcorques: Esta incluido dentro de este contrato el mantenimiento de los alcorques del arbolado, de forma que este se encuentre perfectamente nivelado respecto al pavimento.

Con una periodicidad mínima semestral y junto a las tareas de entrecavado, procederá a levantar las rejillas de los alcorques para la limpieza de los mismos, eliminación de hierbas y aportación de tierra vegetal.

Anualmente la adjudicataria presentará un plan de limpieza de mantenimiento y poda de arbolado asi como del mantenimiento de alcorques a aprobar por la Dirección del Servicio, indicando las tareas a realizar y su periodicidad.

3.2. LABORES DE REPOSICIÓN.

Consistirán en la sustitución, renovación o resiembra de las plantas permanentes o de temporada, arbustos, árboles y zonas de césped, que hubieran perdido o mermado considerablemente su estado ornamental, que se hubieran secado o bien que su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo.

Será **por cuenta dla adjudicataria** la reposición de todo tipo de especies necesarias para la ejecución de las labores recogidas en este apartado. Sólo serán por cuenta del Ayuntamiento la reposición de las especies que hayan perecido por vandalismo y los arbustos y árboles previa aprobación de presupuesto.

3.2.1. REPOSICIÓN, PLANTACIONES DE PLANTA ANUAL, VIVACES, BULBOS, ARBUSTOS Y ARBOLADO.

La plantación de especies anuales, vivaces, y bulbos se realizará 2 veces al año, básicamente en mayo, junio para la plantación de verano y octubre para la plantación de invierno. Las especies a utilizar dependerán exclusivamente de la decisión municipal (técnico responsable).

Con anterioridad a la plantación se laboreará, labrará y abonará la tierra en profundidad. Tras la plantación se procederá a un riego de implantación qué será respetuoso con la misma.

El número de plantas a colocar será aproximadamente de 20 Ud/m2, en los colores y tipos que señale la dirección del servicio en cada plantación. Las especies serán:

- Begonias
- Bulbos de jacinto, narciso, tulipán
- Cyclamen
- Dalia
- Dimorphoteca
- Geranio
- Iberis Sempervirens
- Irisene
- Iris
- Jacinto florecido
- Lavanda

- Mini variada
- Pensamiento
- Petunias
- Primula
- Salvia
- Surfinias
- Tagetes
- Vervena

La plantación de arbustos se realizará bien en agrupaciones bien de forma aislada, siendo el tamaño del arbusto siempre inferior a 1,50 m. entregado, bien con cepellón, a raíz desnuda o en cubeta. Para la plantación de éstos se preparará el terreno previamente, bien mediante la apertura de hoyo de 40x40x40 o bien mediante el laboreo del terreno en profundidad. En el primer caso se aportarán tierras de calidad, abonadas y mezcladas con humus. En el segundo se procederá al abonado si fuera preciso. Realizada la plantación se procederá al riego continuo durante dos días consecutivos. Si fuese necesario el entutorado, éste se realizará de forma seguida a la plantación.

En lo referente a la plantación de árboles, éstos se plantarán en el período enero-febrero, principalmente, procediéndose a la apertura de un hoyo de al menos 1 x 1 x 1 m, limpio de tierra, escombros y otros restos materiales, con al menos 72 horas de antelación a la plantación. Realizada la plantación, se procederá el relleno con la tierra previamente apilada y seleccionada, estercolada y abonada. Finalizadas estas labores se procederá a un riego de instalación durante cuatro veces, dos consecutivas y las otras dos espaciadas, 10 días cada una.

Para asegurar la inmovilidad de los árboles, se colocará un tutor al que se liga el árbol plantado a la altura de las primeras ramificaciones. Los tutores deberán hincarse en el terreno natural en una profundidad de al menos 40 cm. y las ataduras serán elásticas para permitir el desarrollo en grosor de árbol. En las plantas de ramificaciones muy bajas, o que tengan un tamaño grande, la colocación de tutores puede no ser posible, o ser insuficiente. Entonces se recurrirá a la fijación por medio de vientos, cuerdas o cables desde el tronco al suelo. También en este caso se protegerá la corteza con ataduras elásticas.

3.2.2. SIEMBRA DE CÉSPEDES.

Todos los años se procederá a la siembra en zonas con el césped deteriorado o inexistente. Dentro del precio ofertado la licitadora a de contemplar en su oferta un **mínimo de resiembra de 2.000,00 m^2/año.**

Las siembras se planificarán en otoño y en los meses de marzo y abril, previamente se realizará un pase de motocultor, incorporando al terreno abono mineral (60 – 125 gr. / m^2) y abono orgánico (0,5 m^3/ área). Se realizará un rastrillado de la zona, e inmediatamente después se extenderá la semilla, la cual se cubrirá con mantillo orgánico fermentado, intentando que la capa sea de aproximadamente de 1 cm. de espesor.

La semilla a emplear, el abono químico u orgánico a emplear será por cuenta de la adjudicataria ., excepto en nuevas zonas o ampliaciones que se facturará según los precios unitarios.

En las zonas donde pueda coexistir con maleza se procederá a aplicar un herbicida selectivo para las especies no deseables.

Anualmente la adjudicataria presentará un plan de siembra de césped, indicando las zonas en las que se pretende realizar el sembrado comprometido.

3.2.3. COLOCACIÓN DE TEPES.

Todos los años se procederá a la colocación de tepes en las zonas que indique el ayuntamiento. Dentro del precio ofertado la licitadora a de contemplar en su oferta un **mínimo de colocación de tepes de 200,00 m^2/año.**

Para la colocación de tepes se procederá al previo laboreo del terreno natural con desfonde, aporte de abono para seguir con otro laboreo y reperfilado, para posteriormente disponer sobre el terreno ya preparado las losetas de césped.

Tras la colocación de las losetas de césped se procederá al rulado con pisón y al riego de implantación, evitando el encharcamiento.

3.3. NUEVAS PLANTACIONES.

Cuando desde la Dirección del Servicio así lo solicite, la adjudicataria se deberá ocupar de la realización de nuevas plantaciones de flores de temporada, plantas en general, arbustos y árboles, para mejorar paisajísticamente o botánicamente las zonas verdes.

Las labores de nueva plantación serán llevadas a cabo por la adjudicataria con los medios del servicio. En caso de necesitarse maquinaria especial o no disponible en el servicio para realizar estas plantaciones, será aportada por el adjudicatario.

Será por cuenta del Ayuntamiento el coste de las nuevas especies de flores, arbustos y árboles. Será también facturable la tierra vegetal y abono usado en las nuevas plantaciones, todo ello según valoración aprobada.

3.4. SERVICIO DE ACCIÓN INMEDIATA.

Con carácter excepcional y en caso de una emergencia y en coordinación de la jefatura del servicio podrán requerirse la actuación inmediata del servicio para la realización de trabajos de jardinería que devuelvan la normalidad a las zonas y vías públicas municipales (p.e.: retirada de ramas caídas por vendaval, fuga en la instalación de riego automática). **Estas actuaciones estarán incluidas dentro del precio del servicio.**

La adjudicataria contará con un servicio de guardia 24 horas, listo para atender aquellos trabajos de carácter urgente que surjan fuera del horario normal de trabajo.

Para ello, contará con un teléfono de guardia al que la jefatura del servicio le comunicará las incidencias surgidas.

Las licitadoras indicarán la planificación de este servicio, medios a disposición, tiempos de respuesta y la operativa de funcionamiento del servicio de acción inmediata.

4. CALENDARIO DE TRABAJO.

Este calendario tiene un carácter orientativo y servirá de base para la redacción por la adjudicataria de los diferentes planes anuales a presentar. Será susceptible de modificación, pues los trabajos de jardinería están sometidos a inclemencias meteorológicas que se deben tener en cuenta en el desarrollo de las actividades.

ZONAS VERDES (ESPACIOS LIBRES Y JARDINES)												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
Limpieza Zonas Verdes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Riego				2	2	3	3	3	2	1	1	
Siega Zona A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Siega Zona B	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Abonado			1						1			
Perfilado		1		1	1	1	1		1		1	
Tto. Fitosanitario			1									
Aireado		1										
Recebado		1										
Reposición			1									

ZONAS FLOR DE TEMPORADA Y JARDINERAS												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
Limpieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plantación				1						1		
Riego				2	2	4	4	4	3	2	1	
Abonado			1						1			
Tto. Fitosanitario					1					1		
Perfilado	1			1	1	1	1	1		1		

Entrecavado				1	1		1		1			
Rastrillado				1	1		1		1			
Reposición												

ARBOLES Y ARBUSTOS												
	ENE	**FEB**	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEPT**	**OCT**	**NOV**	**DIC**
Limpieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Riego				1	1	2	2	2	2	1		
Abonado			1							1		
Tto. Fitosanitario		1							1			
Entrecavado			1	1		1			1			
Rastrillado			1	1		1			1			
Recortes setos				2						1		
Podas arboles												
Reposición												

5. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

5.1. HORARIO DEL SERVICIO.

El horario de trabajo será de preferentemente en jornada continua de mañana, todos los días laborales del año, ajustándose al convenio laboral sectorial o a las necesidades del Ayuntamiento de Muskiz. Este horario será definido por los concursantes en sus ofertas, debiéndose de ser aprobado por el Ayuntamiento.

A la hora de definir el horario de trabajo, la licitadora deberá tener en cuenta:

- Las ordenanzas municipales que le puedan afectar, principalmente la de la limitación de la emisión sonora.
- Las cargas de trabajo a lo largo de los meses del año

5.2. JEFATURA DEL SERVICIO.

En los artículos anteriores se definen los trabajos que necesariamente deben ser autorizados por la Jefatura del Servicio, previamente a su realización.

A dichos efectos se definen como componentes de dicha Jefatura los siguientes cargos municipales:

- Concejal del Área.
- Director de Servicios (Servicios técnicos del Ayuntamiento)
- Responsable de jardinería.

Pudiendo actuar cualquiera de los tres de forma conjunta o aisladamente. En caso de emergencia o situaciones excepcionales, todo el personal y los equipos estarán a la entera disposición de la Jefatura del Servicio, aún en ausencia de sus mandos intermedios.

5.3. PERSONAL.

Las empresas licitadoras presentarán propuesta detallada de la dotación de personal que contará el servicio **a lo largo de los meses del año**, en el siguiente desglose:

Personal directo necesario para la realización de los trabajos.

- Auxiliar de jardinero
- Peón jardinero.

- Jardinero
- Oficial
- Encargado

La adjudicataria vendrá obligado de acuerdo a la legislación vigente, a subrogarse, en derechos y obligaciones, al personal de la plantilla del contratista actual, que será la plantilla mínima anual para la prestación del servicio.

En el Anexo II se acompaña relación nominal de todo el personal de la plantilla del contratista actual a la fecha de publicación de este Pliego, indicando categoría, antigüedad, jornada etc.…, adjuntándose en el Anexo III el convenio colectivo en vigor, el cual será de obligado cumplimiento por el adjudicatario. Dicho convenio será aplicable asimismo al personal de nueva contratación o al personal de la empresa asignado al servicio. En ninguna oferta la plantilla podrá ser menor a la actual, desestimándose aquellas que no cumplan esta exigencia.

La adjudicataria vendrá obligada a sustituir las bajas de más de dos días de duración, de las personas trabajadoras. Si durante la temporada de invierno la empresa adjudicataria considerá no necesario sustituir estas bajas, las jornadas no sustituidas serán compensadas durante el periodo de primavera-verano.

Mensualmente presentará al responsable municipal listado de las sustituciones realizadas en el mes, así como las jornadas a compensar en primavera-verano.

La adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo realizar los seguros de responsabilidad civil que cubran posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

Todo el personal de los servicios deberá ir uniformado. El tipo de uniforme habrá de ser aprobado por el Ayuntamiento. La cantidad y calidad de vestuario para el personal se regirá en todo momento según lo acordado por los convenios colectivos, no siendo en ningún caso inferior a dos uniformes anuales para cada temporada, uno de invierno y otro de verano.

Cada licitadora deberá presentar una relación detallada del equipamiento auxiliar, principalmente equipos de protección individual, que vaya a emplear cada persona operaria para cada una de las labores a desarrollar.

La figura de la persona encargada será presencial en todo momento para la distribución de los trabajos, pasando partes diarios (fotografías incluidas de todos los trabajos realizados antes y después de su finalización). También controlara los parques, zonas ajardinadas, caminos taludes y

arbolado, comunicando a la jefatura del servicio las anomalías y trabajos a realizar con mayor urgencia.

El contrato contará con un-a jefe-a del servicio que deberá ser un técnico que posea cualificación mínima de titulado universitario y específica y que junto al encargado será el interlocutor entre la adjudicataria y el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la sustitución de los trabajadores que cubran este Servicio, en caso que los mismos no se ajusten a las exigencias anteriormente citadas, o no demuestren capacidad y pericia suficientes para el trabajo encomendado.

5.4. NORMAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En todo momento el personal encargado de la prestación del Servicio se ceñirá a: Legislación General de Seguridad y Salud en el Trabajo; Normas, Reglamentos, Instrucciones Técnicas e Instrucciones Complementarias, etc., que puedan afectar a las labores propias de este Servicio, y en particular atenderá a las siguientes pautas:

Se señalizará debidamente la zona de trabajo y se indicarán los accesos alternativos, evitando de esta forma posibles accidentes a los transeúntes y a los vehículos que pudieran circular por las inmediaciones.

La maquinaria y herramienta a emplear se conservará siempre en perfecto estado de uso, prestando especial atención a su mantenimiento, engrase, limpieza, etc., a fin de minimizar riesgos, y cada herramienta será utilizada exclusivamente en realizar las labores para las que fue diseñada.

Los trabajos que pudieran presentar un riesgo potencial serán realizados por un equipo de, al menos, dos personas.

En cumplimiento con la ley de prevención de riesgos deberá desarrollarse un plan específico de prevención del contrato.

NORMATIVA DE APLICACIÓN (o la que este en vigor cada momento)

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (BOE 10.11.1995) y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Reglamento de los Servicios de Prevención. (BOE 31.1.1997) y su posterior modificación.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. (BOE 23.4.1997).

- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. (BOE 23.4.1997).
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo. Disposiciones mínimas sobre la utilización por los trabajadores de los Equipos de Protección Individual (EPI). (BB.OO.E. 12.6.1997. Rectificado 18.7.1997).
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. (BOE 7.8.1997).
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. (BOE 13.11.2004).

5.5. CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El control e inspección de los trabajos que se describen en este pliego, serán llevados a cabo un-a jefe-a de servicios de la empresa adjudicataria. **Mensualmente** esta persona responsable del servicio realizará una reunión de seguimiento del contrato con el responsable municipal de contrato.

En esta reunión se presentará un **informe de seguimiento del servicio**:

- Partes de trabajo del mes anterior: justificación de las jornadas de trabajo realizadas por el personal en servicio en base a la planificación de medios humanos ofertada.
- Listado sustituciones personal bajas, vacaciones.
- Informe del desarrollo del plan general del servicio: planes básicos de las diferentes labores
    - Comprobación de los trabajos realizados sobre la planificación propuesta el mes anterior.
    - Propuesta de planificación de labores para el mes en curso.
- Propuestas de mejora en el servicio de jardinería.
- Presupuesto de trabajos extraordinarios solicitados.
- Listado de incidencias del servicio.

La adjudicataria será el responsable del cumplimiento de las obligaciones relativas a Seguridad y Salud Laboral.

Anualmente la adjudicataria presentará;

1. Inventariado actualizado de todos los espacios incluidos en el ámbito, así como de los elementos que integran este Pliego. Suministrara los datos gráficos en capas en DWG y en datos alfanuméricos en Excel.

2. Inventario clasificado de los árboles existentes en el ámbito del servicio, clasificado de la siguiente manera:

- Clase A: Ejemplar sano.
- Clase B: Ejemplar con defectos no graves. Revisión anual por si cambia su estado. Se evalúan las posibles actuaciones a realizar (Tratamiento de heridas y/o pudriciones/ Poda)
- Clase C: Ejemplar con defectos graves. Se precisa su tala y destoconado.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la administración municipal, quién podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. La jefatura del servicio tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización del mismo.

La adjudicataria queda obligado también a preparar cuantos informes, proyectos y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata le sean ordenados por la Jefatura de Servicios Municipales.

Cada empresa licitadora presentará los sistemas de control del servicio que ponga a disposición del ayuntamiento, referido a:

- Control diario del personal en servicio.
- Control de la realización de los trabajos según la planificación mensual propuesta
- Control de la calidad en la ejecución de los servicios

5.6. CALIDAD.

Dentro del sistema de gestión de calidad desarrollará procedimientos específicos de control de calidad.

El Ayuntamiento de Muskiz se reserva el derecho de realizar auditorías del sistema de gestión de calidad.

El contratista dispondrá de un registro de los trabajos realizados en la que aparezca la fecha de realización y también el control de calidad realizado, este registro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por los Técnicos municipales.

5.7. MEDIOS MATERIALES.

Estarán incluidos dentro del precio del contrato las herramientas, maquinaria, vehículos, combustibles, vestuario, medios auxiliares, etc., necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos objeto de este Servicio.

En todo momento la adjudicataria deberá disponer del material necesario para la correcta prestación de los servicios, detallando en la oferta el tipo, modelos, unidades.

Como **mínimo,** contará con los siguientes vehículos y maquinaria **adscritos en exclusividad** al servicio:

Vehículos:

- 1 Furgoneta con posibilidad de remolque
- 2 Vehiculos brigadas de caja abierta basaculante
- 1 Vehículo brigada auxiliar

  Los medios que oferten las empresas licitadoras podrán ser equivalentes siempre que cubran las necesidades del servicio

Maquinaria:

- 2 tractores de siega
- 4 corta césped manual
- 8 desbrozadoras / perfiladora
- 1 Debroza campas
- 3 Cortasetos y uno más de altura
- 2 motosierra y una más de altura
- 4 sopladores

Uno de los tractores de siega irá dotado de cuchillas de mulching.

La licitadora incluirá los vehículos y maquinaria a disposición del servicio sin exclusividad. En la oferta se indicará el porcentaje de dedicación al servicio del municipio de estos vehículos no exclusivos.

Los vehículos y maquinaria de uso exclusivo deberán llevar el distintivo municipal, según diseño a aprobar por el concejal del área. El material a utilizar será el más adecuado a las características del servicio y a las condiciones de las zonas verdes.

Para su elección, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los equipos a utilizar serán de características adecuadas a la orografía del municipio. El diseño del material será tal que permita su fácil lavado, tanto interior como exteriormente. Se optará preferentemente por la utilización de equipos que produzcan menos ruido a igualdad de rendimiento, debiendo en todo caso cumplir la reglamentación vigente en este tema. Los vehículos cumplirán con la normativa europea de emisión de partículas contaminantes Euro que esté vigente en el momento de la contratación. Para el transporte del personal a las diferentes zonas verdes se observarán estrictamente las normas laborales y de circulación.
2. La maquinaria agrícola a utilizar deberá ser de gran maniobrabilidad, con pequeños radios de giro y con sistemas o características que faciliten el trabajo.
3. Para la vigilancia de los trabajos la adjudicataria deberá disponer de vehículos ligeros, adecuados a las características de las operaciones a realizar. Todos los vehículos serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios.

La pintura de los vehículos y su rotulación serán únicamente aquellas que apruebe el Ayuntamiento. En todo caso, todos los vehículos asignados al Servicio portarán el escudo y pictograma del Ayuntamiento de MUSKIZ.

Los vehículos que se usen para el traslado del personal ajeno a la persona conductora, y en número superior a dos, estarán provistos de cabina suficiente para garantizar la comodidad y seguridad de los empleados durante el traslado.

Las licitadoras en sus ofertas indicarán el diverso material a utilizar en los diferentes trabajos. Se distinguirá con claridad lo que se entiende por material necesario para la correcta prestación de los servicios y material de reserva, es decir, aquél que no estando ordinariamente en servicio se incluirá con el fin de suplir a los de servicio por causa de avería o refuerzo ocasional.

Todos los vehículos pesados o ligeros que se adscriban al servicio tendrán menos de 8 años de antigüedad. Al cabo de ese periodo de 8 años todo el material será retirado del servicio pasando a ser vehículos no titulares de reserva, salvo que cuenten con autorización expresa del Ayuntamiento. Toda la maquinaria que se adscriba al servicio tendrá menos de 5 años. Al cabo de ese periodo de 5 años la maquinaria será retirada salvo que se cuente con autorización expresa del Ayuntamiento.

Todo el material ofertado deberá ser minuciosamente descrito por las licitadoras, con aportación de fotografías, datos técnicos, datos medioambientales, y cuantos datos crean necesarios aportar, a fin de obtener el mejor conocimiento posible de los mismos. Se indicará la antigüedad y kilometraje de la maquinaria pesada.

La adjudicataria mantendrá la maquinaria y las herramientas en perfecto orden de conservación y mantenimiento. La adjudicataria estará obligado a presentar un plan de mantenimiento preventivo de todo el material destinado a estos servicios, indicando las operaciones relativas a engrases, revisiones, afilado de cuchillas, operaciones periódicas, etc. Indicando los medios que dispondrá para las tareas de mantenimiento.

Todos los vehículos automóviles, tanto ligeros como medios o pesados, que deban someterse a inspección periódica por la Dirección de Industria y Energía, lo harán según establece la normativa en vigor. De las partes que emita el citado Organismo se enviará una copia a la Jefatura del Servicio en el plazo máximo de un mes de realizada la inspección.

Si para la correcta prestación del servicio, la maquinaria o los medios auxiliares ofertados resultasen insuficientes, tanto cuantitativa, como cualitativamente, la empresa adjudicataria deberá adquirir a su riesgo y ventura, cuántas unidades sean necesarias para alcanzar el nivel requerido.

5.8. INSTALACIONES FIJAS.

Se considerarán instalaciones fijas los garajes, talleres, almacenes, oficinas, centros de concentración de personal, etc., que sirvan para la estancia y mantenimiento del material y para la concentración y distribución del personal, incluidas las instalaciones auxiliares (aseos, vestuarios, etc.), según lo dispuesto en la reglamentación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La adjudicataria deberá disponer de locales suficiente y adaptado para uso como vestuarios y depósito o guarda de herramienta, maquinaria y vehículos.

La licitadora deberá indicar en su propuesta la ubicación, dimensión y equipamiento de estos locales.

5.9. COMUNICACIONES.

El contratista contará con emisoras móviles y telefonía móvil, como mínimo al siguiente personal y equipos:

- Encargados.
- Equipos de trabajo

La licitadora deberá disponer de un equipo de un teléfono 24 horas, con contestador para recoger las incidencias ocurridas fuera del horario de la jornada laboral.

6. COMIENZO Y FINALIZACIÓN DEL SERVICIO.

6.1. COMIENZO.

La fecha estimada comienzo del contrato será noviembre de 2025. La empresa adjudicataria deberá emitir antes de la fecha efectiva del comienzo del servicio, un informe elaborado en el que se indiquen el estado inicial de las zonas a mantener, los defectos encontrados y las actuaciones necesarias para corregirlos.

Las licitadoras deberán aportar un cronograma de implantación del servicio en el que se recoja los plazos de puesta en funcionamiento del servicio, contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva del concurso, y que como mínimo deberán incluir:

a) Contratación del personal e inicio del servicio.

b) Suministro de la maquinaria adscrita al servicio.

c) Instalaciones fijas.

6.2. FINALIZACIÓN.

Antes de finalizar el servicio, la empresa adjudicataria deberá emitir un informe en el que se indique el estado final de las zonas verdes.

Una vez finalizado el período de vigencia del contrato, la adjudicataria quedará obligado a prestar el servicio los días que fuera necesario hasta que se haga cargo del mismo el nuevo adjudicatario

7. ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

7.1. ANEXO I: LISTADO DE ZONAS VERDES, CAMINOS, PARTERRES Y ARBOLADO.

Nº ZONA	ZONA	SUPERFICIE (m2) INVENTARIADA	CATEGORIA
2	ZONA DELANTERA DEL PALACIO PETRONOR	1.278,35	A
4	ZONA TRASERA RENAULT Y CAMPO DE FUBOL ENTRENAMIENTO	9.873,89	A
5	ZONA ENTRADA CAMPO DE FÚTBOL	12.124,06	A
6	PARQUE EL CRUCERO	313,74	A
7	ZONA PERIMETRAL BARRIO GIBA FREGENAL Y COLUMPIOS	1.646,35	A
8	ZONA CANTARRANA, MEMEREA Y MUSKIZGANE	329,01	A
9	PARQUE FRENTE A LA ESTACIÓN	5.941,68	A
10	SETOS ALCORQUES Y HIERBA ZONA APARCAMIENTO B.B.K	66,90	A
11	TALUD ENTRE A.ANTONIO TRUEBA N10 Y 12 Y GRUPO SOBALBADUN	1.061,21	A
12	BARRIO SOBALBADUN	169,27	A
13	DELANTERA SOBALBADUN N634 HIERBA.PANTERRES ZONA BAR PSOE A FARMACIA	516,98	A
14	PARQUE DE LA IKURRIÑA	3.433,60	A
15	DELANTERA CASA CULTURA Y ROTONDA	1.653,50	A
16	DELANTERA ERTZAINTZA, ZONA TOPO A LA HOGUERA	6.617,87	A
17	POLIDEPORTIVO Y SALIDA SAN JUANADA	2.902,51	A
18	LA CENDEJA,PARADA DE BUS Y MEATZARI-LABEA	949,96	A
21	ZONA ANTIGUO LAVADERO SANTELICES	63,00	A
22	PARQUE LUCHO A GIBA Y TALUD	1.200,16	A
23	CARRETERA ACACIAS HASTA FINAL CHALES GLORIETA	3.008,67	A
24	DELANTERA AUTONOMIA Y LATERAL COLEGIO SAN JUAN	8.623,79	A
25	AUTONOMIA SETOS Y CUADRADOS	1.497,29	A
26	TRASERA AUTONOMIA Y ESTERIOR IKASTOLA	9.789,38	A
27	IKASTOLA RECINTO ESTERIOR ZONA DELANTERA Y ENTORNO.	6.934,30	A
28	PLAZA DE LA GLORITA	2.254,84	A
29	ACACIAS HASTA CAMPO DE FUTBOL	13.165,09	A
30	ACACIAS HASTA ARTEKALE	7.300,28	A
31	ERROTA ZAHAR Y ARTEKALE	9.008,58	A
32	IBAIGANE, RIO CASTAÑOS Y MARCELINO GANGOITI.	9.850,29	A
33	FERGOPLAS, PARADA BUS Y CHALES ACACIAS	5.222,34	A
35	BARRIO SAN JUAN 30, PLAZA SAN JUAN Y FUENTE VIEJA:	29.363,15	A
44	COLEGIO PUBLICO CANTARRANA	356,50	A

7.2. ANEXO II: PERSONAL A SUBROGAR.

INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO Y QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LAS LICITADORAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO:

ansareo jardineria

RELACIÓN DE LA PLANTILLA ADSCRITA AL SERVICIO DE JARDINERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MUZKIZ

CODIGO	CATEGORIA	C	%	ANTIG	SAL. BASE	ANTIG	P. TRANS	PLUS VEST	P. PELIGR	P.AD PERSON	P. URGENCIA	P.POLIVALENCIA	A CTA CONVENIO	EXTRAS	BRUTO ANUAL
1	AUX JARDINERA	100	100	02/11/2020	1.190,32 €	25,32 €	115,69 €	34,71 €	101,66 €	- €	90,00 €	193,33 €	- €	303,91 €	24.659,28 €
2	ENCARGADO	189	100	24/11/2010	1.363,97 €	175,53 €	115,69 €	34,71 €	101,66 €	37,97 €	90,00 €	193,33 €	359,44 €	394,37 €	34.400,01 €
3	AUX JARDINERO	189	100	01/12/2016	1.190,32 €	70,18 €	115,69 €	34,71 €	101,66 €	- €	90,00 €	193,33 €	- €	315,12 €	25.332,17 €
4	AUX JARDINERO	100	100	04/04/2016	1.190,32 €	70,18 €	115,69 €	34,71 €	101,66 €	- €	90,00 €	193,33 €	- €	315,13 €	25.332,18 €
5	AUX JARDINERA	100	100	04/09/2007	1.190,32 €	175,53 €	115,69 €	34,71 €	101,66 €	- €	90,00 €	193,33 €	- €	341,46 €	26.912,43 €
6	AUX JARDINERO	100	100	31/12/2007	1.190,32 €	175,53 €	115,69 €	34,71 €	101,66 €	- €	90,00 €	193,33 €	- €	341,46 €	26.912,43 €
7	AUX JARDINERO	189	100	29/08/2022	1.190,32 €	25,32 €	115,69 €	34,71 €	101,66 €	- €	90,00 €	193,33 €	- €	303,91 €	24.659,28 €
8	AUX JARDINERO	100	100	13/06/2006	1.190,32 €	219,94 €	115,69 €	34,71 €	101,66 €	- €	90,00 €	193,33 €	- €	352,57 €	27.578,58 €
9	JARDINERO	100	100	01/02/2000	1.240,55 €	343,31 €	115,69 €	34,71 €	101,66 €	- €	90,00 €	193,33 €	- €	395,97 €	30.182,58 €
10	AUX JARDINERA	410	100	01/07/2024	1.190,32 €	- €	115,69 €	34,71 €	101,66 €	- €	90,00 €	193,33 €	- €	297,58 €	24.279,48 €
11	AUX JARDINERO	410	100	01/08/2023	1.190,32 €	- €	115,69 €	34,71 €	101,66 €	- €	90,00 €	193,33 €	- €	297,58 €	24.279,48 €
12	AUX JARDINERO	410	100	03/03/2025	1.190,32 €	- €	115,69 €	34,71 €	101,66 €	- €	90,00 €	193,33 €	- €	297,58 €	24.279,48 €

NOTAS:
Persona trabajadora código 1: En situación de IT por recaida de baja inicial de fecha 07/03/2023. Persona sustituta código 12
Persona trabajadora código 4: En situación de excedencia hasta 30/06/2025. Persona sustituta código 10.
Persona trabajadora código 9: En situación de excedencia hasta 31/05/2025. Persona sustituta código 11.

Suscrito el I Convenio Colectivo de la empresa ELAI Serbitzuak y la plantilla adscrita al servicio de jardineria del Ayuntamiento de Muskiz, registrado para su publicacion en el Gobierno Vasco en fecha 24/02/2025

En Ortuella, a 3 de marzo de 2025

elai

P.P.

7.3. ANEXO III: CONVENIO COLECTIVO.

I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ELAI SERBITZUAK S.L Y LA PLANTILLA ADSCRITA AL SERVICIO DE JARDINERIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ

PREÁMBULO

El presente convenio, es el resultado de la negociación entre la representación de la empresa Elai Serbitzuak S.L. y la representación de las personas trabajadoras del servicio de jardinería del municipio de Muskiz en el que se ha recuperado parte de la pérdida del poder adquisitivo de estos 5 últimos años. Así mismo el Convenio de Jardinería de Muskiz se aproxima a la media del resto de municipios vizcainos tanto en derechos laborales como salariales.

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1º. ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente convenio será de aplicación a la plantilla presente y futura que presta sus servicios en el servicio de mantenimiento y conservación de los parques y zonas ajardinadas públicas del municipio de Muskiz dependientes del Ayuntamiento de Muskiz.

Artículo 2º. ÁMBITO TEMPORAL. VIGENCIA DURACIÓN Y PRORROGA

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de publicación en el BOB hasta el 31 de diciembre de 2027, si bien los efectos económicos se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del presente convenio.

Así mismo, los artículos 12, 13, 14 y 15, entrarán en vigor el 1 de enero de 2026 o a la fecha de adjudicación del nuevo contrato, resultando de aplicación para estos artículos las mismas precisiones establecidas en el artículo 23 del presente Convenio para las tablas salariales.

Una vez finalizada la vigencia pactada, el convenio se denunciará automáticamente y las partes deberán iniciar la negociación para su renovación en un plazo improrrogable de 3 meses.

Se acuerda expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 del ET, que una vez denunciado y concluida la duración pactada, se mantendrá la vigencia del convenio hasta la suscripción por ambas partes de un suplente o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte aplicable a la entidad económica en su caso trasmitida la actividad.

Artículo 3º. PRELACIÓN DE NORMAS

Las normas contenidas en el presente Convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal comprendidos dentro de los ámbitos territorial, funcional y personal que se expresan en los artículos 1º y 2º del mismo.

En lo no previsto en el presente convenio será de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería y las normas contenidas en la legislación laboral vigente.

Artículo 4º COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo entendiéndose que, examinadas en su conjunto, dichas disposiciones son más beneficiosas que las que hasta ahora regían para las personas trabajadoras incluidos en el mismo.

La posible aplicación de futuras normas laborales deberá valorarse en su conjunto y cómputo anual, quedando compensadas y absorbidas por las condiciones pactadas en este Convenio, en tanto estas, consideradas globalmente, no resulten superadas por aquellas.

Quedan exceptuadas de lo establecido en el párrafo anterior aquellas normas venideras de carácter general que ostentan la condición de derecho necesario y no compensable en cómputo anual.

Artículo 5º. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad administrativa laboral o judicial, haciendo uso de sus facultades, considere que alguno de los pactos conculca la legalidad vigente, el presente Convenio surtirá efectos a excepción del artículo o artículos que se determine reconsiderar.

Artículo 6º.- INAPLICACIÓN

En caso de que la empresa pretendiera la inaplicación temporal del presente convenio colectivo (por motivos económicos, técnicos, organizativos o de producción), deberá poner dicha pretensión en conocimiento de su Comisión paritaria con una antelación mínima de 30 días al inicio del período de consultas al que se refiere el art. 82.3 ET. En caso de que no se llegara a un acuerdo con la representación de los trabajadores en el período de consultas, y los procedimientos para la resolución de conflictos de los acuerdos interprofesionales que fueran de aplicación no resolvieran la discrepancia (el arbitraje se producirá únicamente por el sometimiento expreso de ambas partes), será necesario el acuerdo entre ambas partes (representación de la empresa y mayoría de la representación de los trabajadores) para someter el desacuerdo sobre la inaplicación al ORPRICCE o, en su caso, a la CCNCC .

Artículo 7º. COMISIÓN PARITARIA

Ambas partes acuerdan establecer una comisión mixta paritaria con igual número de representantes por la parte social y empresarial como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del convenio.

Cada una de las partes podrá asistir con dos asesores como máximo, con voz pero sin voto. Estos serán designados libremente por cada una de las partes.

Solicitada la convocatoria por cualquiera de las partes de dicha comisión, esta se reunirá en un plazo máximo de quince días.

Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos de conciliación establecidos en el II acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos laborales – PRECO. El procedimiento de arbitraje se aplicará únicamente mediante acuerdo de sometimiento al mismo por ambas partes. Las discrepancias en cuanto a su inaplicación podrán someterse a la Comisión Consultiva Nacional u ORPRICE únicamente por acuerdo de ambas partes.

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 8º. CONTRATACIÓN

El personal, en función de la modalidad de contratación, se clasifica en:

A) Personal fijo o indefinido

Es aquella persona que se precisa de modo permanente para realizar trabajos propios de las actividades de jardinería, salvo que de la propia naturaleza de la actividad o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos.

Adquirirán la condición de persona trabajadora fija, cualquiera que haya sido la modalidad de contratación, los que no hubieran sido dados de alta en la seguridad social en el plazo máximo de 10 días. Igualmente se presumirán concertados por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley.

B) Personal contratado por duración determinada por circunstancias de la producción:

1. Es personal contratado temporalmente para atender el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, general un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere. Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderá incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

La duración de este contrato será la prevista en el convenio sectorial de aplicación, conforme al cual y al artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, no podrá ser superior a un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a un año, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

2. Igualmente, las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en el presente apartado. Las empresas solo podrán utilizar ese contrato un máximo de 90 días en el año natural, independientemente de las personas trabajadores que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada.

3. Debería expresarse en el contrato con precisión la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretan que la justifican y su conexión con la duración prevista.

Derivado de la propia naturaleza de las actividades incluidas en el ámbito funcional de este Convenio y la organización del sector de actividad en contratas, en el supuesto de los contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, la referencia legal a la empresa respecto del periodo temporal en que se podrá celebrar estos contratos debe entenderse realizada a la contrata, por cuanto esta constituye la unidad esencial de organización dentro del sector de actividad y el personal de cada contrata es perfectamente identificable tanto por su adscripción a la misma como por verte afectado por el mecanismo de la subrogación establecido en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería.

C) Personal con contratos formativos.

El contrato formativo, conforme a la normativa reguladora, tendrá por objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena o el desempeño de una actividad laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios.

D) Contrato de duración determinada por sustitución de persona trabajadora.

Es el contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto, y como máximo durante quince días. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas organizativas, productivas y por exigencia y necesidades del servicio y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. El contrato de sustitución también podrá ser celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a 3 meses, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

E) Personal con contrato de relevo.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores y resto de normativa

F) Cualquier otro personal cuya contratación se halle establecida por disposición legal.

Artículo 9º. PERIODO DE PRUEBA

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los Técnicos Titulados, ni de 2 meses para los demás trabajadores/as.

El empresario y las personas trabajadoras están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyen el objeto de la prueba.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador/a haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa bajo cualquier modalidad de contratación.

Durante el periodo de prueba, el trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su subgrupo y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador/a en la empresa. La situación de Incapacidad Temporal que afecte las personas trabajadoras durante el periodo de prueba, interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 10º. PREAVISO DE CESE

El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá preavisar con un periodo de antelación mínimo de siete días naturales.

El incumplimiento del plazo del preaviso ocasionará una deducción en su liquidación de finiquito correspondiente a los días que se haya dejado de preavisar.

La notificación de cese, se realizará por escrito, que la persona trabajadora firmará por duplicado devolviéndola un ejemplar con el enterado.

Artículo 11º EXCEDENCIA

Las personas trabajadoras con un año de antigüedad podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a cuatro meses e inferior a cinco años. Los periodos inferiores podrán prorrogarse hasta los cinco años en total.

Las personas trabajadoras que hayan disfrutado de una excedencia voluntaria y quieran acogerse a otra deberán dejar transcurrir al menos un año desde la finalización de la primera excedencia para que la Empresa se la conceda.

Las peticiones de excedencia y de sus prórrogas quedarán resueltas por la Empresa en un plazo máximo de quince días.

Si la persona trabajadora no solicitara el reingreso con un preaviso de 30 días, perderá el derecho de un puesto en la Empresa, siendo admitido inmediatamente en el caso de cumplir tal requisito en el mismo subgrupo y puesto que tenía cuando la solicitó.

Las personas trabajadoras que soliciten excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos y sindicales, no necesitarán de un año de antigüedad para solicitarla, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitido inmediatamente al cumplir su mandato. En este supuesto y durante el tiempo de excedencia se computará a los efectos de antigüedad.

Si la persona trabajadora en excedencia no se reincorporara, el sustituto, pasará a formar parte de la plantilla como indefinida respetándole la antigüedad.

CAPITULO TERCERO

Artículo 12º. JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral será de 35 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes de 7:30 a 14:30 horas en los meses de mayo a septiembre, el resto del año de 07:00 a 14:00.

Se consideran como días no laborables el 24 de diciembre y el 31 de diciembre.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

Las personas trabajadoras disfrutarán dentro de su jornada, de un descanso de 20 minutos, que se considerará como tiempo efectivamente trabajado.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediarán, como mínimo doce horas.

Artículo 13º. HORAS EXTRAS

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijado de acuerdo con el artículo anterior. Se abonarán las horas extraordinarias al precio que a continuación se detalla:

De lunes a viernes 20 € para el 2026 y se actualizará anualmente con la subida salarial pactada en este convenio.

Sábados, domingos y festivos 30 € para el 2026 y se actualizará anualmente con la subida salarial pactada en este convenio.

Las horas extraordinarias pueden ser compensadas con descansos, por cada hora extra realizada de lunes a viernes con dos horas de jornada normal y por cada hora extra realizada los domingos, sábados y festivos por tres horas de jornada.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

Para las personas trabajadoras que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirán en la misma proporción que existe entre tales jornadas.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal a la persona trabajadora en el parte correspondiente.

Para que los/las representantes legales de las personas trabajadoras puedan controlar las horas extraordinarias que se realicen, las empresas harán entrega de copia-resumen mensual de las realizadas.

Artículo 14º. VACACIONES

El periodo será de 24 días laborables retribuidos.

Dichos días se disfrutarán entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

No obstante, las personas trabajadoras tendrán derecho a coger vacaciones voluntariamente fuera de este periodo, siempre y cuando se comunique con un mes de antelación al disfrute de las mismas.

El salario a percibir durante el periodo de disfrute de vacaciones comprenderá los siguientes conceptos retributivos: Salario Base, Antigüedad, Plus trasporte, Plus conservación y mantenimiento de vestuario, Plus trabajos tóxicos, penosos o peligrosos, Plus Polivalencia, Plus de Urgencias, Plus adpersom y a Cta. convenio.

Si en el momento de iniciar el disfrute del periodo vacacional la persona trabajadora estuviese en situación de IT, tendrá derecho al disfrute de las mismas, conforme a la legislación vigente. El nuevo periodo de disfrute lo asignará la empresa de acuerdo con la persona trabajadora.

El personal que no lleve un año completo de servicios disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo de trabajo.

El periodo vacacional no podrá ser compensado en ningún caso económicamente.

Artículo 15º. LICENCIAS

Las personas trabajadoras tendrán derecho a los siguientes permisos especiales retribuidos, abonándose éstos como efectivamente trabajados:

a) Por matrimonio 16 días comenzando su disfrute en el primer día laborable o registro de pareja de hecho.

b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, el plazo se ampliará en un día más si la distancia es superior a 250 km de ida y vuelta.

b bis) cuatro días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días si la distancia es superior a 250 km de ida y vuelta.

c) Por fallecimiento de parientes de tercer grado de consanguinidad o afinidad 1 día si es en la provincia donde reside la persona trabajadora y 2 días si la distancia es superior a 250 km de ida y vuelta.

d) Por nacimiento o adopción se estará a lo dispuesto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

e) El tiempo necesario para la asistencia a los exámenes a que deba concurrir la persona trabajadora para estudios de Formación Profesional, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Universitarios y examen del permiso de conducir.

f) Dos días por traslado de domicilio.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar a la persona trabajadora afectada a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del E.T. En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

i) Las personas trabajadoras por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, con las particularidades previstas en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

j) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla, con las particularidades previstas en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

k) Un día, dos días si la distancia es superior a 250 km sumados los kilómetros de ida y vuelta, por matrimonio de padres, hijos/as, nietos/as y hermanos/as, de uno u otro cónyuge con el límite anual máximo de tres bodas por año natural o proporcionalmente si fuera inferior al tiempo de duración del contrato de trabajo.

l) Por el tiempo necesario para asistencia al médico con posterior justificación.

m) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

n) Se establecen los siguientes días de asuntos propios anuales:

Los días de asuntos propios serán seis, siendo la persona trabajadora quien elige la fecha de su disfrute. Aquellas personas trabajadoras que viniesen disfrutando de un número distinto de días de asuntos propios, consecuencia de pactos de ámbito inferior al Estatal, seguirán disfrutando los días que tengan pactados, que en ningún caso podrán ser menos de tres.

En cualquier caso, los días de asuntos propios tendrán la consideración de jornada efectiva de trabajo a los efectos de determinar el cumplimiento de la jornada ordinaria anual.

Se entiende que dichos días de asuntos propios no son acumulables a otros días por asuntos propios que estuviesen pactados.

Así mismo se respetarán en cualquier caso las condiciones más beneficiosas para la persona trabajadora que se hubiesen pactado referentes a los asuntos propios. La persona trabajadora deberá avisar su disfrute con al menos 48 horas a su disfrute, salvo caso de fuerza mayor.

Las personas trabajadoras con contrato inferior a un año disfrutarán estos días de manera proporcional a la duración de su contrato.

o) Tendrá la misma consideración que cónyuge, la persona que conviva de manera estable con la persona trabajadora y así lo haya comunicado con una antelación de seis meses y por escrito a la empresa.

p) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

CAPITULO CUARTO

Artículo 16º. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los trabajadores/as podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 17º. GRADUACIÓN DE FALTAS

Las faltas cometidas por las personas trabajadoras al servicio de las empresas se clasificarán atendiendo a su importancia y circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

Artículo 18º. FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, o faltar al trabajo un día al mes, sin motivo justificado.

2. No comunicar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las 24 horas siguientes la razón que la motivó, salvo imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aun por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.

4. Negligencia en el desarrollo del trabajo encomendado y en la conservación del material, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.

5. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

6. La falta de aseo o limpieza personal. Cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros/as podrá ser considerada falta grave o muy grave.

7. Las faltas de respeto o discusiones, a/con sus compañeros/as, e incluso, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

8. Encontrarse en el local de trabajo, sin autorización, fuera de la jornada laboral. 9. La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, que no entrañen riesgo grave para la persona trabajadora, ni para sus compañeros/as o terceras personas.

10. Usar medios telefónicos, telemáticos, informáticos, mecánicos o electrónicos de la empresa, para asuntos particulares, sin la debida autorización.

Artículo 19º. FALTAS GRAVES.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.

2. Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

3. La negligencia o imprudencia graves tanto en el desarrollo de la actividad encomendada como en la conservación o limpieza de materiales y máquinas que la persona trabajadora tenga a su cargo.

4. El incumplimiento de las órdenes o la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para la persona trabajadora, sus compañeros/as o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para la persona trabajadora o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de otras personas trabajadoras.

6. Cualquier alteración o falsificación de datos personales, laborales o de salud relativos a la propia persona trabajadora o a sus compañeros.

7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

8. Proporcionar datos reservados del centro de trabajo o de la empresa, o de personas de la misma, sin la debida autorización para ello.

9. La ocultación de cualquier hecho o falta que la persona trabajadora hubiese presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros de trabajo o para terceros; incluyendo cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales.

10. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

11. La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.

12. Consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente que repercuta negativamente en el trabajo.

Artículo 20º. FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en el periodo de tres meses o de veinte, durante seis meses.

2. Faltar al trabajo más de dos días al mes, sin causa o motivo que lo justifique.

3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo, durante el desarrollo de su actividad laboral.

4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.

5. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros/as o subordinados/as.

6. El incumplimiento o inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

7. La disminución voluntaria y reiterada o continuada, en el rendimiento normal del trabajo.

8. La desobediencia continuada o persistente.

9. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él, con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.

COMISIONES OBRERAS DEL HÁBITAT - EUSKADI
CCOO hábitat

10. La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.

11. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para la persona trabajadora o sus compañeros/as o terceros.

12. La imprudencia o negligencia en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, que haya sido objeto de sanción por escrito.

14) El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

Artículo 21º. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y FALTAS

Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días, y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 22º. SANCIONES. APLICACIÓN

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de 1 o 2 días.

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 10 días.

3. Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 11 a 60 días. Despido.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a las personas trabajadoras que ostenten la condición de representantes legales de las personas trabajadoras o sindicales, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

En cualquier caso, la empresa deberá dar traslado al Comité o Delegados/as de Personal en el plazo de dos días de una copia de la sanción comunicada a cualquier persona trabajadora.

CAPITULO QUINTO

Artículo 23. TABLAS SALARIALES

Los incrementos salariales serán de aplicación efectiva a partir del 1 de enero del 2026 salvo que por parte del Ayuntamiento de Muskiz no se hubiera publicado y adjudicado el nuevo contrato de jardinería para dicha fecha.

En este caso, los incrementos salariales se activarán en el mismo momento del inicio del nuevo contrato administrativo de mantenimiento de jardines de Muskiz que se adjudique para la prestación de dicho servicio, sin carácter retroactivo.

Tampoco serán de aplicación los incrementos salariales para el 1 de enero del 2026 si ELAI SERBITZUAK tuviera que ejecutar las prórrogas del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, o continuara siendo la empresa prestadora del servicio, por cualquier causa, sin haber mediado nueva licitación pública.

La aplicación efectiva de lo previsto en este artículo quedará vinculada además a la inclusión de sus costes e incrementos en el nuevo contrato administrativo por parte del Ayuntamiento de Muskiz.

Hasta que se produzcan las anteriores circunstancias, es decir, hasta que se produzca una nueva adjudicación del contrato y se produzca la inclusión de los costes del presente texto en el presupuesto de licitación que se publique por el órgano de contratación, se mantendrán vigentes las condiciones salariales (tablas salariales, pluses y estructura salarial de conformidad con lo establecido en el Convenio Estatal de Jardinería vigente en cada momento y conforme al actual pacto que resulte de aplicación) , estableciéndose expresamente que las condiciones pactadas en el presente convenio no tendrán carácter retroactivo.

Las retribuciones salariales de todos los conceptos (salario base, antigüedad, plus transporte, plus vestuario, plus tóxico-penoso, plus ad person, plus a Cta. Convenio, plus polivalencia y plus urgencia) tendrán un incremento del 8% en el año 2026 sobre las tablas del 2025 del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería y del 2% para el 2027 sobre las tablas resultantes del 2026 del Convenio de Jardinería de Muskiz.

La empresa y la representación de las personas trabajadoras se reunirán para confeccionar las tablas salariales del 2026 y 2027 en el mes posterior al de la publicación del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería del 2025 en el BOE.

Artículo 24º. SALARIO BASE

El salario base mensual para cada uno de los años de vigencia del Convenio, que entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Todas las personas trabajadoras percibirán el abono de los haberes correspondientes a cada mes, antes del último día hábil del mismo.

Anticipos: todo el personal podrá solicitar un anticipo salarial antes del día 10 de cada mes y del día 20 de cada mes. La cantidad que se podrá solicitar será la que corresponda a la parte del mes generada al día de la petición.

Artículo 25º. PLUS TRANSPORTE

En concepto de transporte y de tiempo de desplazamiento se abonarán los incrementos que se recogen en el artículo 23 del presente convenio y se actualizará anualmente con la subida salarial pactada en este convenio. Esta cantidad se percibirá mensualmente incluyendo las vacaciones.

Artículo 26º. PLUS DE POLIVALENCIA

Con independencia de la categoría/subgrupo profesional pactada en su contrato de trabajo, las partes acuerdan la polivalencia funcional de todos las personas trabajadoras adscritas al servicio pertenecientes al grupo profesional personal de oficios manuales o al grupo profesional personal de oficios varios, los cuales podrán realizar las tareas propias de otros subgrupos, niveles o grupos profesionales, según las necesidades existentes en cada momento y dentro de la facultad de organización del empresario. Es como consecuencia de lo antes manifestado que las partes acuerdan como compensación el abono de un "plus de polivalencia", pagadero en doce mensualidades al año (Incluido en vacaciones). Este plus de 193,33 € se actualizará anualmente con la subida salarial pactada en este convenio, conforme lo establecido en el artículo 23 del presente convenio.

Artículo 27º. PLUS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VESTUARIO.

En concepto de plus de conservación y mantenimiento de vestuario se percibirá mensualmente incluyendo las vacaciones y se actualizará anualmente con la subida salarial pactada en este convenio conforme a lo establecido en el artículo 23 del presente convenio.

Artículo 28. PLUS DE NOCTURNIDAD

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica, denominada plus de nocturnidad, incrementada en un 25% sobre el salario base mensual. Dicha cantidad se abonará en vacaciones por el importe del cálculo de la media de los últimos 12 meses de este concepto.

Artículo 29. ANTIGÜEDAD

Se devengará un plus mensual por el tiempo de servicios prestados que se recogen en la tabla anexa del Convenio Colectivo Sectorial de Jardinería del 2025. Esta cantidad se percibirá mensualmente incluyendo las vacaciones y se actualizará anualmente con la subida salarial pactada en este convenio conforme a lo establecido en el artículo 23 del presente convenio.

Este plus comenzará a devengarse a partir del día en que la persona trabajadora cumpla su antigüedad, haciéndose efectivo en la nómina del mes siguiente en que se produzca. Cantidad que se abonara en 15 mensualidades.

MUSKIZ
UDALA

Artículo 30. PLUS DE TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS O PELIGROSOS

Se fija una compensación para todo el personal adscrito al servicio con el importe que se recoge en las tablas anexas del Convenio Colectivo Sectorial de Jardinería del 2025 y se actualizará anualmente con la subida salarial pactada en este convenio conforme a lo establecido en el artículo 23 del presente convenio. Esta cantidad se percibirá mensualmente incluyendo las vacaciones.

Artículo 31. PLUS URGENCIAS

Las personas trabajadoras percibirán un Plus de Urgencia de 90 € al mes por la realización de los trabajos necesarios en los momentos de emergencia que sean decretados por la autoridad municipal competente. El abono de este plus compensará la realización de hasta 50 horas extraordinarias cada año en momentos de emergencia, quedando obligado la persona trabajadora a la realización de dichos trabajos. En caso de superarse este número de horas extraordinarias, las restantes pasarán a abonarse como hora extraordinaria.

Cantidad que se abonara en 12 mensualidades (incluidas vacaciones) y se actualizara anualmente con la subida salarial pactada en este convenio conforme a lo establecido en el artículo 23 del presente convenio.

Artículo 32. PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen dos pagas extraordinarias que se abonarán en los primeros 20 días de los meses de junio y diciembre de cada año por el importe de Salario Base, Antigüedad, con un periodo de devengo semestral.

Asimismo, se establece una paga especial denominada «paga verde» por mismo importe que las dos pagas anteriores, cuyo periodo de devengo será por año natural, abonándose anticipadamente junto con la nómina del mes de octubre del año en el que se produzca su devengo.

Adicionalmente se establece una cuarta paga en la cuantía de 450 euros, denominada <paga de vinculación> cuyo periodo de devengo será por año natural, abonándose junto con la nómina del mes de marzo del año siguiente a aquel en el que se produzca su devengo. Dicha paga se incrementará cada año con el mismo porcentaje que los demás conceptos que se pacten en el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 23 del presente convenio.

Al personal que cese o ingrese en la empresa en el transcurso del año se abonarán las gratificaciones, prorrateando su importe en razón al tiempo de servicios, computándose la semana o el mes completos.

Esta misma norma se aplicará a las personas trabajadoras eventuales, interinos y contratados por tiempo determinado.

De común acuerdo con las personas trabajadoras las empresas podrán prorratear y abonar el importe de las pagas extraordinarias mensualmente.



CAPITULO SEXTO



Artículo 33. DERECHO A REUNIÓN

Se estará a lo dispuesto en estas materias en el ET y la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás normas complementarias contenidas en la legislación laboral vigente.

Artículo 34. HORAS SINDICALES Y ACUMULACIÓN DE HORAS.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados/as de Personal dispondrán de las siguientes horas sindicales para el ejercicio de las funciones representativas según la siguiente escala:

– Hasta 49 personas trabajadoras 20 horas.
– De 50 a 100 personas trabajadoras: 25 horas.
– De 101 a 250 personas trabajadoras: 30 horas.
– De 251 a 500 personas trabajadoras: 40 horas.
– De 501 personas trabajadoras en adelante: 45 horas.
Las horas sindicales se podrán acumular en uno o varios miembros del comité y crearse una bolsa de horas.

CAPITULO SÉPTIMO

Artículo 35. BENEFICIOS SOCIALES

La empresa abonará a las personas trabajadoras premios en cuantía y por las circunstancias que a continuación se detallan:

– Por matrimonio la persona trabajadora: 140,00 euros.

– Por natalidad al nacimiento de cada hijo: 140,00 euros.

Artículo 36. GRATIFICACIÓN POR PERMANENCIA

Con fundamento en el artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores se establece una gratificación de carácter salarial por permanencia para aquellas personas trabajadoras con una antigüedad mínima de un año, que previo acuerdo con la empresa decidan extinguir voluntariamente su relación laboral, una vez cumplidos los sesenta años y antes de cumplir los sesenta y cinco.

Esta gratificación, que permanecerá invariable durante la vigencia del Convenio, se abonará por una sola vez de acuerdo a la siguiente tabla:

A los 60 años. . . . . 3.300,00 €

A los 61 años. . . . . 3.000,00€

A los 62 años. . . . . 2.650,00 €

A los 63 años. . . . . 2.300,00 €

A los 64 años. . . . . 2.000,00 €

La gratificación pactada para los 64 años también será abonada a aquella persona trabajadora que, teniendo condiciones para poder acceder a la Jubilación anticipada total, proceda a reducir su jornada entre un 25% y un 75%, independientemente de la edad en la que realmente abandone la empresa. La recepción en ese momento de dicho incentivo, supone la renuncia expresa al cobro del complemento de gratificación total previsto en el párrafo que antecede, cualquiera que sea el momento en el que se produzca la voluntaria extinción de su relación laboral.

Queda expresamente facultada la Comisión Paritaria para adecuar, en el momento en que estime pertinente, este texto a las disposiciones legales o reglamentarias que afecten a esta materia e incluso modificar esta mejora para sustituirla por otra que la Comisión estime conveniente, necesitando en este caso, el acuerdo por mayoría de sus integrantes.

Artículo 37. JUBILACIÓN

Se estará a la legislación vigente en cada momento con independencia de lo establecido en las disposiciones transitorias.

Artículo 38. CONTRATO DE RELEVO

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

CAPITULO OCTAVO

Artículo 39. PRENDAS DE TRABAJO.

Las empresas proporcionarán a las personas trabajadoras dos equipos de ropa de trabajo completos al año, y siempre de acuerdo con el Comité o Delegados/as y en caso de carecer de ellos, con las personas trabajadoras y se compondrá de:

Temporada de verano:

– Dos camisas de manga corta.

– Dos pantalones.

– Un calzado apropiado y contemplando la LPRL.

– Una chaquetilla.

– Una gorra.

– Gafas de seguridad

Temporada de invierno:

– Dos camisas de manga larga.

– Dos pantalones de invierno.

– Un forro polar.

– Una prenda de abrigo.

– Un calzado apropiado y contemplando la LPRL.

– Un pantalón de desbroce al año

La ropa de invierno se entregará en los quince primeros días del mes de octubre de cada año, y la de verano en los quince primeros días del mes de mayo de cada año. Al ingreso de la persona trabajadora se le facilitará el equipo correspondiente y que sea más adecuado, desde el primer día a contar desde el inicio de la prestación del servicio, sea cual sea su tipo de contrato.

Al cese de la prestación laboral, la persona trabajadora estará obligada a la devolución de las prendas de trabajo.

CAPITULO NOVENO

Artículo 40. SALUD, SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las personas trabajadoras en la prestación del servicio, tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud.

Las empresas están obligadas a evaluar los riesgos y adoptar todas las medidas necesarias para evitarlos y cuando esto no sea posible, a proporcionar todos los medios de protección eficaces, como: señales, vallas, prendas reflectantes, ropa y calzado de seguridad, etc.

Se acoplará a las personas de mayor edad o con salud delicada, para que realicen los trabajos de menor esfuerzo físico dentro de su subgrupo.

A partir de la comunicación a la empresa por parte de la persona trabajadora de su situación de embarazo, ésta tendrá derecho a ocupar un puesto de menor esfuerzo o a adaptar su puesto de trabajo habitual al menor esfuerzo que exige su situación, hasta la fecha que marque la Ley para su reincorporación a su puesto normal anterior a la suspensión del contrato de trabajo.

Serán por cuenta de la empresa, los reconocimientos o revisiones médicas establecidas en aplicación de la vigente normativa sobre salud en el trabajo y para los puestos de trabajo para los que se requiera según lo dispuesto en dicha normativa. El resultado de dicho reconocimiento será entregado a la persona trabajadora.

Asimismo, el empresario deberá evaluar, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 34 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, junto con los representantes de las personas trabajadoras, los puestos de trabajo exentos de riesgo y aquellos en que deba limitarse la exposición al riesgo de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, a fin de adaptar las condiciones de trabajo de aquéllas. Dichas medidas incluirán cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o trabajo a turnos. Se procurará, siempre que sea posible, acceder a que la trabajadora embarazada disfrute sus vacaciones reglamentarias en la fecha de su petición.

En lo no previsto en los apartados anteriores se aplicará lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como en las normas de desarrollo y concordantes. Las empresas están obligadas a facilitar al personal, antes de que comiencen a desempeñar cualquier puesto de trabajo y cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, información acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle, y sobre la forma, métodos y procesos que deban observarse para prevenirlos o evitarlos, se informará asimismo a los Delegados y Delegadas de Prevención o, en su defecto, a los representantes de las personas trabajadoras.

Se creará una Comisión Sectorial sobre Seguridad y Salud Laboral, que será la encargada del control y vigilancia de la salud y seguridad.

CAPITULO DÉCIMO

Artículo 41. CLAUSULA DE SUBROGACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el convenio estatal de jardinería actual y posteriores que lo sustituyan.

Artículo 42. COMPLEMENTOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL I.T.

En los casos de incapacidad temporal por enfermedad común y accidente no laboral, la empresa abonará, desde el primer día de la baja, un complemento que garantice el 100% de los siguientes conceptos retributivos: Salario Base, Antigüedad, Plus Transporte, Plus de conservación y mantenimiento de vestuario, Plus Polivalencia, Plus Tóxico Penoso o Peligroso y Plus de Urgencias, Plus adpersom y Cta. Convenio, siempre y cuando se trate de la primera baja del año natural de la persona trabajadora y siempre que el absentismo de la persona trabajadora en el año natural anterior no supere el 4%. En caso de no cumplir estas condiciones, la empresa excluirá el plus transporte del mencionado complemento de I.T.

En los casos de incapacidad temporal por accidente laboral, enfermedad profesional u hospitalización, la empresa abonará, desde el primer día de la baja, un complemento que garantice el 100% de los siguientes conceptos retributivos: Salario Base, Antigüedad, Plus Transporte, Plus de conservación y mantenimiento de vestuario, Plus Polivalencia, Plus Tóxico, Penoso o Peligroso y Plus de Urgencias, Plus adpersom y Cta. Convenio.

COMISIONES OBRERAS DEL ARABA - BUSKALDEKO
CCOO hábitat

Artículo 43. PRESTACIÓN POR INVALIDEZ Y MUERTE

Si como consecuencia de un accidente laboral o enfermedad profesional, se derivara una situación de invalidez en grado de incapacidad permanente total o absoluta, para toda clase de trabajo, así como fallecimiento, la empresa abonara a la persona trabajadora o beneficiarios, a tanto alzado de una sola vez y a partir de la firma de este convenio las cuantías que en su caso establezca el Convenio Estatal de Jardinería.

Artículo 44. IGUALDAD DE CONDICIONES

Se prohíbe toda discriminación, por razón de sexo o edad de las personas trabajadoras en materia salarial, cuando desarrollen trabajos de igual valor y/o categoría, así como en materia de promoción, ascensos, jornada, etc.

Artículo 45. ACOSO MORAL Y SEXUAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y demás normativa, la empresa promoverá las condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y, en general, el acoso laboral, desarrollando cuantas medidas sean necesarias para ello, por medio de un Protocolo establecido por la empresa. Con esta finalidad, la problemática del acoso en el trabajo podrá abordarse estableciendo un método que se aplique tanto para prevenir, a través de la formación, la responsabilidad y la información, como para solucionar las reclamaciones relativas al acoso con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, de las que se dará información a la representación legal de las personas trabajadoras.

Los/as representantes de las personas trabajadoras contribuirán a prevenir el acoso sexual, moral y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de las personas trabajadoras frente al mismo, y la información a la dirección de la empresa con las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo.

La empresa promoverá que la prohibición de todo comportamiento de acoso y violencia laboral en el ámbito laboral deberá respetarse con independencia de quien lo cometa (tanto personal directivo o personal ordinario de las propias empresas, como empleados/as de empresas de trabajo temporal, proveedores, clientes, contratistas a visitantes) y de si se comenten en el lugar de trabajo o en cualquier otro ambiente laboral fuera del centro de trabajo habitual en el que se encuentre por razón de trabajo (viajes, reuniones, eventos o cualquier otras circunstancia con conexión laboral, incluidos los tiempos y lugares de desplazamiento del domicilio a cualquier o destino de trabajo y viceversa).

Las partes firmantes consideran que constituye acos por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de la persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear una

MUSKIZ
UDALA

situación intimidatoria, degradante u ofensiva. Se incluye en este epígrafe cualquier comportamiento con e
efecto anterior realizado en función de la orientación sexual, así como cualquier persona trabajadora e
procesos de cambio de sexo.

Artículo 46- COMUNICACIONES

Los firmantes del presente Convenio consideran necesario para el normal desarrollo de la actividad labora
la perfecta comunicación de las personas trabajadoras y sus empleadores.

Los avances en la tecnología y los usos generalizados de estos avances posibilitan nuevas formas d
comunicación ágiles y eficaces como otra vía de comunicación entre las personas trabajadoras y su
empleadores

Dado que las organizaciones empresariales y las personas trabajadoras formamos parte de una sociedad e
las que las comunicaciones de todo tipo se realizan mediante correo electrónico o teléfono móvi
aportándose de forma ordinaria para el acceso o comunicación con distintas entidades, comercios
plataformas, el personal que disponga de ellos, habrá de facilitar al empresario/a una dirección de corre
electrónico y un número de teléfono móvil a los que la empresa pueda remitir comunicaciones de tip
laboral, así como comunicará la variación de dicha información cuando se produzca. De igual manera l
empresa facilitara a las personas trabajadoras un medio de contacto (correo electrónico o teléfono) al qu
puedan dirigirse.

Estos sistemas solo serán utilizados para cuestiones de ámbito administrativo, siendo la práctica habitual d
cada centro de trabajo, la que regule la comunicación diaria entre la empresa y las personas trabajadoras. E
ningún caso podrán utilizarse estos sistemas para la comunicación de sanciones o asignación de servicio
mínimos.

Fdo.

Representante de los trabajadores
José Ángel Gracia Osegi

CCOO del Hábitat de Euskadi
Arturo Salinas Fernández

Empresa
Eloi Serbitzuak S.L.

En Bilbao, a 24 de febrero del 2025

7.4. ANEXO IV: CONTENIDO DE LA OFERTA A PRESENTAR.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *tres sobres cerrados,* firmados por la licitadora , en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación del

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre«B»: Documentación Cuantificable Mediante Juicio de Valor.**
- **Sobre«C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

7.4.1. CONTENIDO SOBRE B: DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

La licitadora presentará una memoria técnica que contendrá la siguiente documentación, ordenada por apartados según el siguiente índice:

APARTADO 1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

1.1 HORARIOS DEL SERVICIO.

El horario de trabajo será de preferentemente en jornada continua de mañana, todos los días laborales del año, ajustándose al convenio laboral sectorial o a las necesidades del Ayuntamiento de Muskiz.

Este horario será definido por los concursantes en sus ofertas, debiéndose de ser aprobado por el Ayuntamiento.

A la hora de definir el horario de trabajo, la licitadora deberá tener en cuenta:

- Las ordenanzas municipales que le puedan afectar, principalmente la de la limitación de la emisión sonora.
- Las cargas de trabajo a lo largo de los meses del año

1.2 PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO.

Definición de los Medios humanos necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato: Cuadro resumen de horas de servicios a lo largo del año (mes a mes): indicación de la asignación de personal mes a mes en base al calendario de días laborables (Año Tipo), días festivos año:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, día de Reyes.
- 19 de marzo, San José.
- 1 de abril, Jueves Santo.
- 2 de abril, Viernes Santo.
- 5 de abril, Lunes de Pascua de Resurrección.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 24 de junio. Fiesta del municipio
- 12 de octubre, Fiesta Nacional.
- 1 de noviembre. Día de todos los Santos
- 6 de diciembre, Día de la Constitución.
- 8 de diciembre, Día de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

ANEXO: MEDIOS PERSONAL EN SERVICIO

Concepto	Enero.		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio	
	Dias/mes:		Dias/mes:		Dias/mes:		Dias/mes:		Dias/mes:		Dias/mes:	
	Horas dia:		Horas dia:		Horas dia:		Horas dia:		Horas dia:		Horas dia:	
	Nº oper	Horas /mes	Nº oper	Horas /mes	Nº oper	Horas /mes	Nº oper	Horas /mes	Nº oper	Horas /mes	Nº oper	Horas /mes
Encargado												
Oficial jardinero												
Jardinero												
Aux Jardinero												
Peón												
Totales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Concepto	Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
	Dias/mes:		Dias/mes:		Dias/mes:		Dias/mes:		Dias/mes:		Dias/mes:	
	Horas dia:		Horas dia:		Horas dia:		Horas dia:		Horas dia:		Horas dia:	
	Nº oper	Horas /mes	Nº oper	Horas /mes	Nº oper	Horas /mes	Nº oper	Horas /mes	Nº oper	Horas /mes	Nº oper	Horas /mes
Encargado												
Oficial jardinero												
Jardinero												
Aux Jardinero												
Peón												
Totales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Dias mes:	Se indicaran los dias de trabajo por mes según calendario	Total de horas al año	
Horas dia:	se indicará las horas por jornada en el mes		

Plan de formación propuesto para el personal de ejecución directa del servicio. Se indicará:

- el Plan selección para nuevas contrataciones,
- planes de acogida para el nuevo personal o el personal subrogado
- el plan de formación continuo (cursos de formación a impartir al personal a lo largo de los años de contrato).

Sustitución del personal en servicio en vacaciones, bajas, permisos: Indicándose la política de gestión en estas situaciones, el personal a disposición del contrato en estas situaciones y los tiempos de respuesta en ausencias imprevistas.

Otros aspectos de la gestión del personal: Planes de Euskaldunización, prevención riesgos, planes de igualdad, …

1.3 MEDIOS MATERIALES.

Relación de vehículos y maquinaria del servicio, diferenciando:

- **Vehículos y maquinaria adscritos en exclusividad:**

- **Vehículos y maquinaria a disposición del servicio,** pero no en exclusividad: indicando las jornadas al año que han sido considerados

  Notas para los vehículos se indicará:

  - Matricula: se indicará fecha primera matriculación de cada uno de los vehículos
  - km ó horas de funcionamiento a fecha presentación oferta.
  - Nivel emisiones según norma Euro

- **Ficha técnica Resumen de los vehículo y maquinaria propuestos:**
- **Plan de reserva:** Disponibilidad de equipos para solventar averías, refuerzos de servicio (Indicando número de equipos, características y tiempos de respuesta).
- **Plan de mantenimiento y aseo de la maquinaria.** Definición de las tareas de mantenimiento y aseo previstos y la periodicidad de las mismas. Medios previstos, así como el aprisionamiento de repuestos previsto para este contrato.
- **Imagen propuesta para los vehículos adscritos al servicio**.

Cuadro de vehículos y maquinaria a rellenar por la licitadora .

Vehículos y maquinaria adscritos en exclusividad.		nº Uds (mínimos)	nº Uds (ofertadas)	Matricula u horas funcionamiento	Antigüedad a 1 julio 2025	Euro
Vehículos:	Furgoneta con remolque	1				
	Vehículo brigada con caja basculante	2				
	Vehículo brigada auxiliar	1				
	Otros …					
Maquinaria:	Tractores de siega	2				
	Desbroza campas	1				
	Corta césped manual	4				
	Desbrozadoras / perfiladora	6				
	Cortasetos	3				
	Cortasetos en altura	3				
	Motosierra	2				
	Motosierra en altura	1				
	Sopladores	4				

Vehículos y maquinaria a disposición servicio		nº Uds	jornadas/año	Matricula u horas funcionamiento	Antigüedad a 1 julio 2025	Euro
Vehículos:						
Maquinaria:						

Cada licitadora deberá presentar una relación detallada del equipamiento auxiliar, principalmente equipos de protección individual, que vaya a emplear cada persona operaria para cada una de las labores a desarrollar.

1.4 CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Se indicará la capacitación profesional del-a jefe-a de servicios de la empresa adjudicataria: Adjuntar Currículo Vitae

Además, se indicará siendo objeto de valoración:

- La propuesta de sistema de control del servicio puestos a disposición del ayuntamiento:
    - Control de presencia de las personas trabajadoras: que permita comprobar al ayuntamiento que los medios humanos ofertados están en servicio.
    - Control de la realización de los trabajos programados: que permita al ayuntamiento control que las laboreas de mantenimiento se están realizando de acuerdo a la planificación propuesta.
- El modelo de informe que la empresa presentará mes a mes en el servicio.
- Sistema de control del inventariado de zonas verdes que la empresa implantará en el contrato y entregará anualmente al ayuntamiento.

1.5. INSTALACIONES FIJAS.

La licitadora deberá indicar en su propuesta la ubicación, dimensión y equipamiento de estos locales.

APARTADO 2. PLAN BÁSICO DEL SERVICIO.

Para cada una de las laboras a realizar en el servicio:

Labores de conservación

Plan de limpiezas ordinarias y especiales

Plan de siegas

Plan de riego

Plan de abonado

Plan de tratamientos fitosanitarios

Plan de aireado, escarificado y recebado

Plan de conservación y podas de setos y arbustos

Plan de conservación y podas de arbolado

Labores de reposición

Plan de reposición de planta anual, arbustos y árboles

Plan de siembra de céspedes

Colocación Tepes

Servicio de actuación inmediata

Se indicará el plan de gestión, indicando:

- Objetivos de calidad del servicio para cada labor.
- Cronograma anual de los trabajos a realizar según labores. Cumpliendo las exigencias mínimas del pliego Artículo 4.
- Explicación de las actividades a realizar en cada uno de los servicios.
- Recursos humanos empleados a lo largo del año, Justificación medios humanos necesarios mes a mes según labores.
- Recursos técnicos: vehículos, maquinaria y productos
- Compromiso dla licitadora en:
    - Plan de siembra de céspedes
    - Colocación Tepes
    - Servicio de actuación inmediata

APARTADO 3. OTROS CONDICIONANTES DE LA OFERTA.

Como son:

- Cronograma de implantación del servicio
- Relación detallada del equipamiento auxiliar, principalmente equipos de protección individual, que vaya a emplear cada operario para cada una de las labores a desarrollar.
- Otros datos de interés para la licitadora

La extensión máxima de la memoria técnica será de 60 páginas, tamaño de letra Arial 11 ó mayor. No cuenta en la 60 pág. los anexos de planos que pueda presentar la licitadora .

La documentación que exceda de las 60 pag no será valorada.

En estas 60 pag no están incluidos portadas, e índice de contenido.

Las empresas licitadoras habrán de obtener un mínimo de 18 puntos (de un total de 30) en la valoración de su memoria técnica, quedando en caso contrario excluidas del proceso de licitación.

7.4.2. CONTENIDO SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

7.4.2.1. Modelo de oferta económica.

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm._____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____, teniendo conocimiento de la convocatoria del PROCEDIMIENTO ABIERTO

Y HACE CONSTAR:

1º. Que se compromete a cumplir, con sujeción al pliego y a su oferta, todas y cada una de las condiciones para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales y la ejecución de las inversiones que correspondan.

2º Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

3º. Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta del contrato.

4º . Que se compromete a la prestación del servicio objeto de este pliego, por un importe seguna nauliadades de:

Precio 1ª Anualidad Precio máximo: 527.616,06 €	Importe en cifra (euros)	Importe en letra (euros)
Importe IVA: 0,6 x 21%+0,4 x 10%	Importe en cifra (euros)	Importe en letra (euros)
Precio 1ª Anualidad IVA incluido Precio máximo: 615.200,33 €	Importe en cifra (euros)	Importe en letra (euros)

Precio 2ª Anualidad Precio máximo: 553.509,37 €	Importe en cifra (euros)	Importe en letra (euros)
Importe IVA: 0,6 x 21%+0,4 x 10%	Importe en cifra (euros)	Importe en letra (euros)
Precio 2ª Anualidad IVA incluido Precio máximo: 645.391,92 €	Importe en cifra (euros)	Importe en letra (euros)

Precio 1ª Prorroga Precio máximo: 569.066,22 €	Importe en cifra (euros)	Importe en letra (euros)
Importe IVA: 0,6 x 21%+0,4 x 10%	Importe en cifra (euros)	Importe en letra (euros)
Precio 1ª Prorroga IVA incluido Precio máximo: 663.531,21 €	Importe en cifra (euros)	Importe en letra (euros)

Precio 2ª Prorroga Precio máximo: 586.500,97 €	Importe en cifra (euros)	Importe en letra (euros)
Importe IVA: 0,6 x 21%+0,4 x 10%	Importe en cifra (euros)	Importe en letra (euros)
Precio 2ª Prorroga IVA incluido Precio máximo: 683.860,13 €	Importe en cifra (euros)	Importe en letra (euros)

Siendo el importe total incluidas posibles prorrogas de:

Precio Total	Importe en cifra (euros)	Importe en letra (euros)
Importe IVA: 0,6 x 21%+0,4 x 10%	Importe en cifra (euros)	Importe en letra (euros)
Precio Total IVA incluido	Importe en cifra (euros)	Importe en letra (euros)

5º Que el convenio laboral a aplicar al personal adscrito al servicio será el siguiente ……

Lugar, fecha y firma (y sello de la empresa, en su caso)

7.4.2.2. Resto criterios cuantificables por fórmulas.

A)Suministro y plantación anual de planta de temporada de invierno y verano gratuita para el ayuntamiento hasta 15 puntos.

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... en relación con la oferta a realizar en el servicio de ……..,

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE QUE SE COMPROMETE A REALIZAR, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO al SUMINISTRO Y PLANTACIÓN ANUAL DE PLANTA DE TEMPORADA DE INVIERNO Y VERANO GRATUITA PARA EL AYUNTAMIENTO, por un importe anual de ……. (indicar en letra y cifras) (Según Anexo que se adjunta).

El ayuntamiento distribuirá el importe anual ofertado por la licitadora según la especies que designen los servicios técnicos municipales en cada momento.

En……., a ……de 2025

Fecha y firma,

ESPECIE	€ /UD	Nº UD	IMPORTE
ABELIA	6,50		
BEGONIA DRAGON	1,76		
BEGONIA SIEMPREFLOR	0,55		
BULBO JACINTO	0,65		
BULBO NARCISO	0,52		
BULBO TULIPAN	0,49		
CYCLAMEN GRANDE	2,60		
CYCLAMEN MINI	1,30		
DALIA	1,81		
DIMORPHOTECA	1,63		
GERANIO HIEDRA BLANCO	1,43		
GERANIO HIEDRA ROJO	1,43		
GRANIO HIEDRA BICOLOR	1,43		
GRANIO HIEDRA LILA	1,43		
GRANIO HIEDRA ROSA	1,43		
GRANIO HIEDRA SALMÓN	1,43		
GRANIO ZONAL BICOLOR	1,30		
GRANIO ZONAL BLANCO	1,30		
GRANIO ZONAL NARANJA	1,30		
GRANIO ZONAL ROJO	1,30		
GRANIO ZONAL ROSA	1,30		
GRANIO ZONAL SALMÓN	1,30		
HELECHO	3,85		
HIEDRA	2,08		
IBERIS SEMPERVIRENS	1,95		
IRESINE	2,28		
IRIS	0,21		
JACINTO FLORECIDO	0,99		
LAVANDA	3,90		
MINI VARIADA	2,08		
PENSAMIENTO	0,55		
PETUNIA	1,55		
PHALAENOPSIS	12,78		
PHORNIUM 3L	14,30		
PRIMULA	0,72		
SALVIA	0,59		
SURFINIA M10,5 AZUL	1,24		
SURFINIA M10,5 BICOLOR	1,24		
SURFINIA M10,5 BLANCA	1,24		
SURFINIA M10,5 OTROS	1,24		
SURFINIA M10,5 PURPLE	1,24		
SURFINIA M10,5 ROJO	1,24		
SURFINIA M10,5 ROSA	1,24		
SURFINIA M13	1,95		
TAGETE	0,52		
TEPE FLOR COMPOSICIÓN VARIADA C8	12,32		
TEPE JARDINERA COLGANTE INVIERNO	8,61		
TEPE JARDINERA COLGANTE VERANO	29,40		
TEPE PENSAMIENTO	9,80		
VERBENA	1,95		
IMPORTE TOTAL			

B) Bolsa de horas para imprevistos, trabajos extraordinarios

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... en relación con la oferta a realizar en el servicio de ……
……..,

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE QUE SE COMPROMETE A REALIZAR, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, ……. horas/anuales, (indicar en letra y cifras), para imprevistos, trabajos extraordinarios (que pudieran ser fuera del horario de trabajo, por considerarse un servicio de actuación inmediata) y/o **refuerzos puntuales del servicio según necesidad fijada por el ayuntamiento**, y cualquier otra actuación o cometido que puntualmente pueda ser demandada por el Ayuntamiento, con un máximo de 200 horas anuales.

En……., a ……de 2025

Fecha y firma,

C) Igualdad en materia de género

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... en relación con la oferta a realizar en el servicio de ……
……..,

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE QUE SE COMPROMETE A ADOPTAR LAS SIGUIENTES ACCIONES DE MEJORA EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA EMPRESA y a acreditar en su caso, que posee los siguiente distintivos, certificaciones acreditaciones o etiquetas en materia de igualdad mujeres y hombres (maracar con un X las que corresponda)

☐ **a) Impartir al menos 10 horas anuales de formación en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato.**

☐**b) Que la licitadora cuenta con el distintivo**, **certificación, acreditación o etiqueta en materia de igualdad de mujeres y hombres:**

«Entidad colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres», de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, o el distintivo «Igualdad en la Empresa» del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.**…….(**otros de carácter análogo o equivalente)

En……., a ……de 2025

Fecha y firma,

7.4.2.3. Justificación del precio ofertado.

Para la justificación del precio ofertado se presentará Un cuadro resumen del precio anual ofertado.

PRESUPUESTO TOTAL ANUAL		TOTAL	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Anualidad 4
COSTES DIRECTOS		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTE DE PERSONAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VEHÍCULOS Y MAQUINARIA		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Amortización y Finaciación	0,00 €					
Seguros e Impuestos	0,00 €					
Otros coste fijos	0,00 €					
Combustible	0,00 €					
Lubricante	0,00 €					
Neumáticos	0,00 €					
Reparaciones	0,00 €					
Otros Gastos	0,00 €					
PARTIDA ABONOS, SEMILLAS, …..		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
OTROS COSTES DEL SERVICIO		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTES INDIRECTOS		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL COSTES DEL SERVICIO		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
12% GASTOS GENERALES Y Bº INDUSTRIAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL PRECIO DEL SERVICIO SIN IVA		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

7.5. ANEXO V: DESGLOSE PRECIO DEL SERVICIO.

PRESUPUESTO TOTAL ANUAL		Promedio	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Anualidad 4
COSTES DIRECTOS		**472.718,30 €**	**445.325,49 €**	**467.929,31 €**	**481.293,84 €**	**496.324,56 €**
COSTE DE PERSONAL		**408.088,89 €**	**381.462,16 €**	**403.562,01 €**	**416.412,49 €**	**430.918,88 €**
VEHÍCULOS Y MAQUINARIA		**58.704,60 €**	**58.113,33 €**	**58.502,30 €**	**58.899,05 €**	**59.303,73 €**
Amortización y Finaciación		38.664,80 €	38.664,80 €	38.664,80 €	38.664,80 €	38.664,80 €
Seguros e Impuestos		4.410,12 €	4.280,00 €	4.365,60 €	4.452,91 €	4.541,97 €
Otros coste fijos		1.125,46 €	1.092,25 €	1.114,10 €	1.136,38 €	1.159,10 €
Combustible		8.349,59 €	8.103,23 €	8.265,30 €	8.430,60 €	8.599,22 €
Lubricante		248,96 €	241,62 €	246,45 €	251,38 €	256,41 €
Neumáticos		646,15 €	627,08 €	639,62 €	652,42 €	665,46 €
Reparaciones		2.263,25 €	2.196,47 €	2.240,40 €	2.285,21 €	2.330,91 €
Otros Gastos		2.996,28 €	2.907,88 €	2.966,03 €	3.025,35 €	3.085,86 €
PARTIDA ABONOS, SEMILLAS, ...		**4.636,81 €**	**4.500,00 €**	**4.590,00 €**	**4.681,80 €**	**4.775,44 €**
OTROS COSTES DEL SERVICIO		**1.288,00 €**	**1.250,00 €**	**1.275,00 €**	**1.300,50 €**	**1.326,51 €**
COSTES INDIRECTOS		**26.543,44 €**	**25.760,28 €**	**26.275,49 €**	**26.801,00 €**	**27.337,02 €**
TOTAL COSTES DEL SERVICIO		**499.261,74 €**	**471.085,77 €**	**494.204,79 €**	**508.094,84 €**	**523.661,58 €**
GASTOS GENERALES 8%		**39.940,94 €**	**37.686,86 €**	**39.536,38 €**	**40.647,59 €**	**41.892,93 €**
Bº INDUSTRIAL 4%		**19.970,47 €**	**18.843,43 €**	**19.768,19 €**	**20.323,79 €**	**20.946,46 €**
TOTAL PRECIO DEL SERVICIO SIN IVA		**559.173,15 €**	**527.616,06 €**	**553.509,37 €**	**569.066,22 €**	**586.500,97 €**
I.V.A (60% al 21% y 40% al 10%)	16,60%	**92.822,74 €**	**87.584,27 €**	**91.882,56 €**	**94.464,99 €**	**97.359,16 €**
TOTAL PRECIO ANUAL DEL SERVICIO CON IVA		**651.995,90 €**	**615.200,33 €**	**645.391,92 €**	**663.531,21 €**	**683.860,13 €**